

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTE
AYUNTAMIENTO PLENO Nº 47/98**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1998, HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DON MANUEL GÓMEZ PÉREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ GONGORA ABAD.- Portavoz del Gº. Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz Suplente Gº. Pº. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- GºPº. P.S.O.E.

DOÑA MARÍA TERESA BLANCO MIER Gº.Pº. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. GºPº. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. GºPº. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PÉREZ.- Portavoz Gº.Pº. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente Gº.Pº. U.P.

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.-Gº.Pº. U.P.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente Gº.Pº. I.U.-L.V.-C.A.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.- Portavoz Gº.Pº. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con Habilitación de Cácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con Habilitación de Cácter Nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En la Sala de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1.998, siendo las DOCE HORAS al objeto de celebrar, la CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, se reúnen previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los veinte Concejales presentes, sometiéndose a consideración del Pleno el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA APRECIACION DE LA URGENCIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz Suplente del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que el Portavoz de su Grupo ha justificado debidamente los motivos por los cuales no se encuentra en el Municipio, y que a la vista del contenido del orden del día, en donde se incluyen asuntos de importancia en materia de urbanismo, solicita que se aplazase el debate de los mismos para una próxima sesión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien en el mismo sentido, solicita la retirada de los puntos correspondientes al Area de Urbanismo que suscitan polémica, como son los Convenios Urbanísticos y Proyectos de Compensación Económica y el P.E.R.I. de la U.E. 101.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y manifiesta que no existe inconveniente en retirar o dejar sobre la mesa los puntos del orden del día, si bien, en la Junta de Portavoces celebrada para la confección del mismo, no se manifestó estas circunstancias por ninguno de los asistentes.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, resulta aprobada la apreciación de la urgencia del Pleno por diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10), P.S.O.E. (6) e I.U.L.V.C.A. (1), y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3).

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria de fecha 16 de Septiembre de 1998, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se considera aprobada el Acta en todos sus términos.

En relación con la Sesión celebrada el día 16/09/98, en los asuntos del Area de Patrimonio y Contratación, hay que especificar que se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de la adjudicación del Proyecto para la instalación de un parque acuático mediante la concesión administrativa del uso privativo normal y compatible con su fin de la parcela de dominio público municipal, sita en las Salinas, a favor de la entidad mercantil "Iniciativas Turísticas de Roquetas de Mar, Sociedad Anónima (INTUROMAR, S.A.).

Igualmente, en relación con el Acta de la Sesión celebrada el día 29/6/98, con fecha 1 de Octubre de 1998, B.O.P. nº 191, se publico el texto integro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos Agrícolas, que fue elevada a definitiva por la Alcaldía – Presidencia el día 1/9/98 la aprobación inicial adoptada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de Junio de los corrientes. En la citada publicación se han detectados los siguientes errores materiales, y que se procede de oficio a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 2º, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y demás disposiciones de aplicación, contrayéndose a los siguientes:

"ARTICULO 5.- Apartado 2º.- donde dice, "2- Los propietarios de las explotaciones agrícolas, tanto en cultivo como en baldío, deberán mantener estas en condiciones de higiene, seguridad y

salubridad, quedando prohibido mantener en ellas residuos agrícolas durante un periodo de tiempo prolongado.”debe decir, ” 2- Los propietarios de las explotaciones agrícolas, tanto en cultivo como en baldío, deberán mantener estas en condiciones de higiene, seguridad y salubridad, quedando prohibido mantener en ellas residuos agrícolas durante un periodo de tiempo máximo de 10 días.”.

ARTICULO 6.- Apartado 3º, donde dice, “ 3. - En momentos puntuales de la campaña agrícola, el Ayuntamiento podrá implantar procedimientos especiales de retirada de residuos o eliminación, para facilitar el descrito en la presente Ordenanza, realizando la consiguiente difusión de los mismos.”, debe decir, “3. - En momentos puntuales de la campaña agrícola, el Ayuntamiento podrá implantar procedimientos especiales de retirada de residuos o eliminación, siembre y cuando no sea por incineración, para facilitar el descrito en la presente Ordenanza, realizando la consiguiente difusión de los mismos.”

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, TENENCIAS DE ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, Tenencias de Alcaldía y acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, cuyo extracto es el siguiente:

8054.- Resolución de fecha 11 de Septiembre de 1.998, relativo a Disposición de Gastos. Expte.165. INTERVENCIÓN.

8055.- Decreto de fecha 8 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por Dña. Mercedes Ana Aloza Fernández consistentes en ejecutar una cochera de superficie EN Parcela 172, Urbanización Playa Serena. Expte. 105/98. URBANISMO.

8056.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Miguel Hernández Bastida consistentes en ampliación de vivienda mediante el cerramiento de una terraza en calle Carlos Arniches, 32. Expte. 114/98. URBANISMO.

8057.- Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Juan López Yeste consistentes en techar patio en calle Cuchares y Sánchez Mejías. Expte. 113/98. URBANISMO.

8058.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por Fama Once, S.L. consistentes en ejecutar techo para cuarto de piscina en calle Maestro Richoli y Rambla. Expte. 116/98. URBANISMO.

8059.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Andrés Sabio Fernández consistentes en ejecutar un almacén de planta baja en prolongación calle Santander. Expte. 115/98. URBANISMO.

8060.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Francisco Barrera Rodríguez consistentes en construcción de invernadero en Carretera Yegua Verde. Expte. 117/98. URBANISMO.

8061.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Miguel Serrano Maldonado consistentes en ejecutar una segunda entreplanta , en Ctra. Alicún, Sector 18, Parcela 3ª. Expte. 119/98. URBANISMO.

8062.- Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1.998, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Juan López Martínez consistentes en construcción de invernadero en Carretera Yegua Verde. Expte. 118/98. URBANISMO.

8063.- Resolución de fecha 9 de Septiembre de 1.998, relativo a la concesión de un plazo para que D. José Fernández Rodríguez, con domicilio en C/ Almería, °, proceda a la retirada de los cartones vertidos en Paraje de las Salinas, dejándolo en perfectas condiciones de higiene y ornato público. Expte. 23/98 L.S. URBANISMO.

8064.- Resolución de fecha 11 de Septiembre de 1.998, relativo a los expedientes de referencia del 666 al 679/98, 681 al 685, 688 al 701/98 en concepto de Impuesto de Actividades Económicas, por la presente quedan favorablemente resueltos con su liquidación. HACIENDA.

8065.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.998, relativo a que no se ha podido localizar en los Archivos Municipales licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas y patio, otorgada a D. Miguel López Maldonado. URBANISMO.

8066.- Resolución de fecha 14 de Agosto de 1.998, relativo a la incoación de expediente para resolver lo solicitado por D. Gabriel Fernández Martín, sobre informe de vivienda en Cañada Bastiana “Las Losas”, a fin de determinar y comprobar los datos sobre los que versa su solicitud. URBANISMO.

8067.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.998, relativo a los expedientes de referencia 1.132/98, ambas inclusive en concepto de IVTM, por la presente quedan favorablemente resueltos con su liquidación. HACIENDA.

8068.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.998, relativo a proceder a la inmediata devolución del aval de Caja Rural de Almería, e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el nº 17.597. HACIENDA.

8069.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.998, relativo a que no se ha podido localizar en los Archivos Municipales licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas, otorgada a D. Adolfo Olmos Muñoz. URBANISMO.

8070.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.998, relativo a Disposición de Gastos. Expte. Nº 166. INTERVENCION.

8071.- Decreto de fecha 15 de Septiembre de 1.998, relativo a aprobar la relación enviada por la A.E.A.T. de Almería sobre el padrón de bonificados en el I.A.E. correspondiente al 1er. Trimestre de 1.998. [Hacienda]

8072.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a aceptación de plano de la renuncia manifestada expresamente mediante escrito 6407/98 R.E. por Dª Fca. Alcántara Ramírez en representación de Publielca, S.L. [Urbanismo]

8073.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a denegar la instalación de locutorio telefónico en Paseo Marítimo de Aguadulce solicitado por D. José Francisco Ortega Fernández. [Urbanismo]

8074.- Resolución de 15 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 167. [Hacienda]

8075.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a resolución favorable con su liquidación de expedientes 1451/98 a 1469/98 en concepto de Basura. [Hacienda]

8076.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a resolución favorable con su liquidación expedientes 1470/98 a 1487/98, ambas inclusive en concepto de basura. [Hacienda]

8077.- Resolución de 15 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle Los Santos nº 15 Cañada Bastiana. [Urbanismo]

8078.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Calle El Sol nº 8. [Urbanismo]

8079.- Decreto de 14 de septiembre de 1.998, relativo a rechazar la petición contenida en el recurso ordinario interpuesto por el Sr. Vila Bernard relativa a declarar la nulidad de liquidación 4.959/96. [Hacienda]

8080.- Decreto de 16 de septiembre de 1.998, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso núm. 3028/98 interpuesto por la mercantil Iniciativas y Promociones del Sureste, S.L. [Letrado]

8081.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono a Dª Mª Carmen Marín Iborra de las dietas que corresponden por manutención por desplazamiento a Marbella. [Personal]

8082.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a quedar favorablemente resueltos con su liquidación 744 al 750, 752, 755 al 759, 761, 94,381,499,481,375,323,686/98 en concepto de impuesto de Actividades Económicas. [Hacienda]

8083.- Resolución de 15 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Dª Encarnación Gutierrez Ojeda. [Urbanismo]

8084.- Resolución de 15 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. José Luis Aguilera Gutierrez. [Urbanismo]

8085.- Resolución de 15 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Antas. [Urbanismo]

8086.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a autorización asistencia III Jornadas Plataforma del Voluntariado a Dª Mª Dolores Orta García, así como el desplazamiento del conductor D. Cristobal Oyanarte Escobar. [Personal]

8087.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a quedar favorablemente resueltos con su liquidación los expedientes 168 a 176/98, en concepto de I.B.I. [Hacienda]

8088.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a Expediente de disposición de gastos nº 168. [Hacienda]

8089.- Decreto de 17 de septiembre de 1.998, relativo a aprobar la relación enviada por la A.E.A.T. de Almería sobre padrón de bonificados en el I.A.E. correspondiente al 2º Trimestre de 1.998, y que se relacionan.

8090.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a autorización de anticipo de sueldo devengado a Dª Antonia Hidalgo Martín. [Personal]

8091.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a cobro inmediato del I.AA.EE. solicitado por D. Francisco Jimenez Pérez. [Hacienda]

8092.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de las licencias de obras y de instalación a los solicitantes que se relacionan. [Hacienda]

8093.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a conceder el cambio de titularidad del expediente 837/98 en el que solicitaba la construcción de local y vivienda en Calle Miguel Angel. [Urbanismo]

8094.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre Inmueble en Ctra. De la Mojonera. [Urbanismo]

8095.- Resolución de 14 de septiembre de 1.998, relativo quedar favorablemente resueltos con su liquidación los expedientes 341 del 703 al 733, 735, 736, 737, 740 741, 742/98 en concepto del I.A.E. [Hacienda]

8096.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en calle Texas nº 18 Aguadulce. [Urbanismo]

8097.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 169. [Hacienda]

8098.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a proceder a la rectificación de los errores materiales , incorporando al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 80.3, promovido por Promoromanilla, S.L. [Urbanismo]

8099.- Resolución de 17 de septiembre ded 1.998, relativo a solicitud de licencia para implantación de Café Bar en Avda. Perú, 164. [Medio Ambiente]

8100.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a autorizarción disposición y reconocimiento del gasto para el abono a D. Antonio Jurarez Sanchez de un anticipo de nómina de una mensualidad. [Personal]

8101.- Resolución de 16 de septiembre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Gogal, S.A. de construcciones, de 704,08 U.A.U. del Area de Reparto I del P.G.O.U. [Urbanismo]

8102.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de expedientes 760 al 799/98 en concepto de I.A.E. [Hacienda]

8103.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de expedientes 1643-1646-1647-1650-1665-I-1668/98 en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

8104.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de expedientes 1492/98 y 1506/98, en concepto de basura. [Hacienda]

8105.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a abono dietas manutención-alojamiento-desplazamiento a Dª Josefina Chacón Fernández a Vera para la asisitencia a Feria de Muestras del Mediterráneo "Veractiva 98". [Personal]

8106.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de actividad S.A.T. Costa de Almería. [Medio Ambiente]

8107.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de 10 días para que se proceda a la limpieza y acondicionamiento de local sito en calle Pablo Picasso esquina calle Zamora. [Medio Ambiente]

8108.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de un plazo de 15 días para que por los propietarios del solar sito en Barrio Los Platos nº 87, propiedad de D. José Luis Hernández Rodríguez se proceda a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

8109.- Resolución de 17 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 170. [Hacienda]

8110.- Decreto de 21 de septiembre de 1.998, relativo a proceder a la disminución en contabilidad de los saldos iniciales de obligaciones y pagos ordenados que se relacionan. [Hacienda]

8111.- Resolución de de 18 de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto del I.AA.EE. solicitado por Dª Gema del Buen Consejo Cara Padilla. [Hacienda]

8112.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar a D. Luis García-Trevijano Rodríguez, para asistir a la Jornada sobre la Nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. [Personal]

8113.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto de I.AA.EE. solicitado por D. Raul Ibáñez Muñoz. [Hacienda]

8114.- Resolución de aprobación de expedientes 1510/98 a 1522/98 en concepto de basura. [Hacienda]

8115.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a inclusión en la póliza colectiva de sanitas a Dª Yolanda García Pomares. [Personal]

8116.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Camino de Los Mercados, Calle Teresa de Avila. [Urbanismo]

8117.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de café Bar solicitada por Somar Almería. C.B. [Medio Ambiente]

8118.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a conceder licencia de instalación solicitada por Cubirrox, S.A. para la implantación de la actividad de cafetería. [Medio Ambiente]

8119.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación solicitadas por S.A.T. Costa de Almería sobre licencia par la implantación de actividad de almacén de abonos, semillas e insecticidas. [Medio Ambiente]

8120.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a inclusión en la póliza colectiva de la Cía. Sanitas a D. Fernando Ardila Joya. [Personal]

8121.- Resolución de 18 de septiembre de 1.998, relativo a inclusión en la póliza colectiva de la Cía. Sanitas a D. Alejandro Pino España con cargo a Dª Mercedes España López. [Personal]

8122.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 171. [Hacienda]

8123.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a aprobación de expedientes del 800 al 824 al 842, del 845 el 865/98, en concepto de Impuesto de Actividades Económicas. [Hacienda]

8124.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de garaje en Avda. Juan Carlos I, Calle Angel Nieto esquina Avda. Perú. [Medio Ambiente]

8125.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de Café Bar en Avda. de Roquetas, 271. [Medio Ambiente]

8126.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de lavadero Manual de vehículos en Avda. del Perú s/n. [Medio Ambiente]

8127.- Decreto de 19 de agosto de 1.998, relativo a admitir el recurso ordinario formulado por D^a Rosalía de la Rosa Fenoy frente a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce. [Secretaría]

8128.- Decreto de 21 de septiembre de 1.998, relativo a delcarar desierto por falta de licitadores, el concurso convocado y publicado en el B.O.P. de Almería nº 118 de 22 de junio de 1.998, para la adjudicación del suministro "GRUA TORRES PARA EL PROGRAMA FORMATIVO ESCUELA TALLER "CASTILLO DE LAS ROQUETAS"". [Secretaría]

8129.- Decreto de 23 de septiembre de 1.998, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso a que se ha hecho mérito representado por el procurador de los Tribunales en recurso contencioso-administrativo 2.813/98, interpuesto por D^a M^a Sol Morillas Ubrich. [Letrado]

8130.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a autorización asistencia a jornadas Urbanismo en pequeños municipios costeros a D^a Amelia Mallol Goytre y D^a Eloisa García Carrasco. [Personal]

8131.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en calle Arenas, 16. [Urbanismo]

8132.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a poner de manifiesto el expediente al interesado Roma Playa, s.A. concediéndole un plazo de 10 días para que alegue y manifieste por escrito lo que estime pertinente a su derecho. [Medio Ambiente]

8133.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de aprobación de los expedientes 866 al 917/98. [Hacienda]

8134.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a autorización y disposición y reconocimiento del gasto para el abono de dietas por manutención-alojamiento en territorio en extranjero a D^a Ana Toro Perea por importe de 90.000.- pts. y María Dolores Gómez Salmerón por importe de 71.600.- pts. por Viaje a Portugal. [Personal]

8135.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre inmueble en calle Rosalía nº 4. [Urbanismo]

8136.- Decreto de 24 de septiembre de 1.998, relativo a proceder a la disminución en contabilidad de los saldos iniciales de obligaciones y pagos ordenados que se relacionan. [Hacienda]

8137.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 172. [Hacienda]

8138.- Resolución de 24 de septiembre de 1.998, relativo a aprobar la certificación final de obra suscrita por el Director Facultativo denominada "señalización turística y urbana de Roquetas de Mar" el día 15 de junio de 1.998. [Secretaría]

8139.- Decreto de 24 de septiembre de 1.998, relativo a delegar en D. José María González Fernández, 1er. Teniente de Alcalde la asistencia a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Obras y Transportes de la Junta de Andalucía en la sesión que se celebrará el día 25 de septiembre. [Secretaría]

8140.- Resolución de 24 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 173. [Hacienda]

8141.- Resolución de 24 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar la afección de los 14.580 m2 de la finca que se describe, que se ha efectuado mediante declaración de los propietarios de la misma y representantes de la Mertantil Moreno y Romero, S.L. [Urbanismo]

8142.- Resolución de 21 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de las licencias de obras y de instalación que se relacionan. [Urbanismo]

8143.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3370. [Policía]

8144.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2123. [Policía]

8145.- Resolución de 23 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2690. [Policía]

8146.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a denegar la solicitud de reserva de espacio efectuada por D. Juan Francisco Sánchez Martínez, para carga y descarga de mercancías en calle Puente, 8, [Urbanismo]

8147.- Resolución de 24 de septiembre de 1.998, relativo a poner de manifiesto el expediente al interesado Mesón del Puerto Roquetas, S.L. en relación con su solicitud de licencia municipal de apertura para la implantación de bar restaurante en Avda. Antonio Machado, 65. [Medio Ambiente]

8148.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a resolver los expedientes 177 a 190/98 en concepto de I.B.I. [Hacienda]

8149.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de anticipo de nómina por interés personal urgente a D^a M^a Luisa Clares Martínez de dos mensualidades. [Personal]

8150.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 174. [Hacienda]

8151.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a realización de servicios extraordinario fuera de su jornada normal de trabajo, por necesidades del servicio de los trabajadores que se detallan. [Personal]

8152.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a asignar un complemento de productividad a los empleados que se relacionan. [Personal]

8153.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a abono dietas de desplazamiento a Sevilla a D. José Zapata Miranda. [Personal]

8154.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle Sol, 8. [Urbanismo]

8155.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en calle Rosalía, 4. [Urbanismo]

8156.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a resolver los expedientes 1535/98 y 1555/98, en concepto de basura. [Hacienda]

8157.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a resolver los expedientes 4 y 273/98, en concepto de I.B.I.[Hacienda]

8158.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de venta menor de muebles en Ctra. De Alicún, 3,7. [Medio Ambiente]

8159.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de actividad de Café Bar en calle Diagona, 13 Urbanización Playa Serena. [Medio Ambiente]

8160.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de implantación de actividad de cafetería croissantería en Calle San Vicente 1-3, Avda. Rector Gustavo Villapalos. [Medio Ambiente]

8161.- Decreto de 28 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia de guardería infantil en calle Séneca. [Urbanismo]

8162.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Calle Casablanca, 65. [Urbanismo]

8163.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en calle San José Obrero, 46. [Urbanismo]

8164.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de fondos nº 175. [Hacienda]

8165.-Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de fondos nº 176. [Hacienda]

8166.- Resolución de 25 de septiembre de 1.998, relativo a requisitos de los solicitantes, criterios para la selección de adquirentes y documentación a presentar para los solicitantes de las viviendas de Protección Oficial que se construirán en la Barriada de Las Marinas de Roquetas de Mar. [Urbanismo]

8167.- Resolución de 14 de julio de 1.998, relativo a contratación temporal a tiempo parcial de D^a María Teresa Cruz Frías (Sección Psicología), D^a Mar del Carmen Galvez Herrada, (Sección Psicología) y D. Jorge Martínez Jiménez. [Personal]

8168.- Resolución de 22 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de 10 días para que por los propietarios del local sito en Edf. Las Garzas, 127, se proceda a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Medio Ambiente]

8169.- Decreto de 29 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de un establecimiento destinado a Consulta Veterinaria, en C/Romero, 6. [Medio Ambiente]

8170.- Decreto de 29 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento destinado a Comercio Menor Mercería en C/Lima 23. [Medio Ambiente]

8171.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para implantación de actividad de venta al por mayor de frutas en Avda. Asturias, y C/Mieres, parcelas 3^a, 1, 2 y 3 del Sector 18. [Medio Ambiente]

8172.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a poner de manifiesto en el expte. 145/96 A.M. a D^a Isabel Pomares Rodríguez concediendole un plazo de 10 días para que alegue y manifieste por escrito lo que estime pertinente a su derechos. [Medio Ambiente]

8173.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Gardenia. [Urbanismo]

8174.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios Calle Guerrita. [Urbanismo].

8175.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Pajar de Navarro. [Urbanismo]

8176.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja la placa de matrícula del ciclomotor nº 1981. [Policía]

8177.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2684. [Policía]

8178.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2895. [Policía]

8179.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3020 [Policía]

8180.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2784. [Policía]

8181.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de aprobación de expedientes de referencia 191 a 197/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. [Hacienda]

8182.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a resolución de aprobación de expedientes 195/96-1483-1568-1698-1699-1703-1707-1711-1714/98, en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

8183.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a autorización de asistencia Jornada sobre Sociedad Civil, Ong y Voluntariado a D^a Carmen López Fernández, los días 18, 19 y 20 de septiembre. [Personal]

8184.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de anticipo de nómina a D. José Luis Marín García. [Personal]

8185.- Decreto de 28 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia solicitada a D^a Amelia Rivas Moreno. [Medio Ambiente]

8186.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Salinas Viejas. [Urbanismo]

8187.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar a D. José Dana Laguna la instalación de contenedor de obras en Avda. Mediterráneo. [Urbanismo]

8188.- Resolución de 28 de septiembre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Padre Méndez, Purtollano, Calle Vitoria y Calle Santander. [Urbanismo]

8189.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo de publicación definitiva del P.E.R.I. de la U.E. 52 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 4/98 en la Ctra. De la Mojenera. [Urbanismo]

8190.- Decreto de 29 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a Caja de Ahorros sito en Avda. Carlos III, 40. [Medio Ambiente]

8191.- Decreto de 29 de septiembre de 1.998, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a Caja de Ahorros sito en Avda. Carlos III, 311. [Medio Ambiente]

8192.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a poner de manifiesto el expediente al interesado Solmar Almería, C.B. para que alegue en 10 días lo que estime oportuno expte. 72/98 A.M. [Medio Ambiente]

8193.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a resolver los expedientes 1732/98, IIVTNU.[Hacienda]

8194.- Resolución de 29 de septiembre de 1.998, relativo a autorización del gasto de desplazamiento a D^a M^a José Rodríguez Fernández por razones de servicio dentro del Término Municipal durante los meses de mayo, junio y agosto. [Personal]

8195.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a autorización de asistencia VIII Congreso de de la Red Andaluza de Ciudades Saludables. [Personal]

8196.- Resolución de 30 de Septiembre de 1.998, relativo a nombrar funcionaria interina en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Clase Técnico grado Superior denominación Psicólogo a favor de D^a Carmen María López Fernández. [Personal]

8197.- Decreto de 28 de Septiembre de 1.998, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a restaurante en Avda. Mediterráneo, 20. [Medio Ambiente]

8198.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de las Parcelas H-1, H-2 y H-3, Sector 22 de NN.SS. Municipales, hoy Unidad de Ejecución 78, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por BOJASA, S.A. y otros. [Urbanismo]

8199.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a incluir en la póliza colectiva Cía. Sanitas a D^a Esther Segura Alarcon, con cargo a la nómina de D. Juan Diego López Navarro. [Personal]

8200.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Silvestre Yelamos Berruezo de 3,89 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico del Area de Reparto XIII del Plan General de Ordenación Urbana. [Urbanismo]

8201.- Resolución de 1 de octubre de 1.998, relativo a aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 05.1, el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por el ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. PERI 16/98. [Urbanismo]

8202.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/El Roncalillo. [Urbanismo]

8203.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a declarar en estado de ruina el inmueble sito en calle Sol, esquina calle Travesía de Aparecido. [Urbanismo]

8204.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Juan Martínez Moya para vivienda en C/Rio Eo, Parcela F-42, Urbanización Roquetas de Mar. [Urbanismo]

8205.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Roma Playa, S.A. en Avda. del Perú y Calle Bohemios (Roquetas de Mar). [Urbanismo]

8206.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Juan Antonio Galdeano Romero, para vivienda duplex con semisótano en C/Trevélez y Avda. Portugos. [Urbanismo]

8207.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Técnicos Constructores y Restauradores, S.L. para 6 viviendas duplex (1ª Fase), en C/ Diego Puerta, Belmonte, antonio Bienvenida y Manolete. [Urbanismo]

8208.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de la licencia de Primera Ocupación solicitada por Promociones Mivamar, S.A. para 4 viviendas duplex en C/Nieto y Juan Antonio Samaranch. [Urbanismo]

8209.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Miguel Martín González para local y vivienda en C/Pablo Neruda, Esquina a C/Dr. Juan Bravo. [Urbanismo]

8210.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Miguel Martín González en Calle Pablo Neruda, Esquina C/Dr. Juan Bravo. [Urbanismo]

8211.- Resolución de 2 de Octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por D. Miguel Cobo Martín. [Urbanismo]

8212.- Resolución de 2 de Octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por José García Martín e Hijos, S.L. [Urbanismo]

8213.- Resolución de 2 de Octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Real Tor, S.L. para vivienda unifamiliar en Avda., Cerrillos, Parcela 98 Urbanización Playa Serean. [Urbanismo]

8214.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de autorizaciones para cambio de titularidad y baja de Vado Permantente a los solicitantes que se relacionan. [Urbanismo]

8215.- Resolución de 1 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Casablanca, 65. [Urbanismo]

8216.- Resolución de 5 de octubre de 1.998, relativo a nombrar funcionaria de carrera Escala de Administración General Grupo B. a Dª Enriqueta Ceballos García. [Personal]

8217.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 177. [Hacienda]

8218.- Resolución de 1 de Octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 178. [Hacienda]

8219.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 179. [Hacienda]

8220.- Resolución de 5 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en C/Mezquita, 27. [Urbanismo]

8221.- Resolución de 30 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de licencias de obras y de instalación a los solicitantes que se relacionan. [Urbanismo]

8222.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 7 días para que D. José Fernández Rodríguez proceda a la retirada de los cartones vertidos en Paraje de las Salinas. [Urbanismo]

8223.- Resolución de 2 de octubre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Construcciones Joframi, S.L. de 80,75 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico del Area de Reaprtio XV del P.G.O.U., que se transferirán a la fina registral 15.765. [Urbanismo]

8224.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a personación del Ayuntamiento en el contencioso-administrativo nº 3402/98, interpuesto por D. José María Requena Company. [Letrado].

8225.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a devolución de fianzas de diversos expedientes urbanísticos que se relacionan. [Hacienda]

8226.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono de un anticipo de nómina de una mensualidad a D. Rafael Jurado Cobos. [Personal]

8227.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a autorizar, disponer y reconocer el gasto poara el abono de un anticipo de nómina por interes personal de carácter urgente a Dª Carmen Martínez Navarro. [Personal]

8228.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a concesión de ampliación del plazo concedido para alegaciones en el expediente PERI 6/98 de la U.E. 101 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovida por la Inmobiliaria Cija, S.A. [Urbanismo]

8229.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Generalife. [Urbanismo]

8230.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en C/Joaquín Rodriguo y Calle Hilarón Eslava. [Urbanismo]

8231.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Ulises Los Molinos, y calle L Iliada. [Urbanismo]

8232.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Inver 24h, S.L. para adaptación de edificio hotelero a residencia en Avda. Carlos III, Esq. a calle Rancho. [Urbanismo]

8233.- Resolución de 5 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que los propietarios del solar sito en Plaza Abderraman nº 5 de la Barriada de la Gloria procedan a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]

8234.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de cafetería Bar (sin música) en Calle Rosario, 25 solicitada por D. Francisco José Benavides Rodríguez. [Medio Ambiente]

8235.- Resolución de 6 de Octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor con matrícula 0154. [Policía]

8236.- Resolución de 5 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 180. [Hacienda]

8237.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 181. [Hacienda]

8238.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a celebrar matrimonio de D. Manuel Salvador Casas y Dª Encarnación Matarín Abad el 10 de octubre de 1.998. [Servicios Sociales]

8239.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a celebrar matrimonio de D. Mario Domingo Rodríguez y Dª María Inmaculada Collado Romacho el día 11 de Octubre de 1.998. [Servicios Sociales]

8240.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a autorizar el gaso y disposición de fondos por importe de 61.500.- pts. para hacer frente a los gastos que ocasionan la reserva de plazas en el programa de vacaciones de Tercera Edad. [Servicios Sociales]

8241.- Decreto de 9 de octubre de 1.998, relativo a reclamar desde ahora el importe de reparación de daños causados en bienes de propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, demás perjuicios que puedan haberser irrogado como consecuencia de los hechos que motivan las Diligencias Preivas 1.724/98. [Letrado]

8242.- Resolución de 1 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito en Ctra., de Los Motores junto a Pueblo Blanco, procedan a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]

8243.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a aprobar el expediente de generación de crédito por ingresos, introduciendo en los estaod sde ingresos y gastos la modificaciones que se relacionan en el decreto. [Hacienda]

8244.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a archivo de denuncia efectuada por la Policía Local a Termir Cirtosa, U.T.E. [Urbanismo]

8245.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abno de una dieta por manutención con motivo del viaje a Madrid a Dª Mª del Carmen Ruiz Iborra y a D. Juan Pablo Vargas Amador, así como el Gasto por desplazamiento. [Personal]

8246.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dejar sin efecto la Resolución dictada conf echa 14 de julio de 1.998, por la que se autorizaba la realización del Módulo del Curso que se indica a la funcionaria Dª Isabel Olmo Ruiz. [Personal]

8247.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Construcciones Bahía-Aguadulce, S.L. [Urbanismo]

8248.- Decreto de 9 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan José Cabrera Vazquez, S.L. [Urbanismo]

8249.- Decreto de 9 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Francisco Alarcón Hernández. [Urbanismo]

8250.- Decreto de 9 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Jarquil Andalucía, S.A. [Urbanismo]

8251.- Decreto de 9 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Costa Indálica, S.A. [Urbanismo]

8252.- Decreto de 9 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Explotaciones Rosegar, S.L. [Urbanismo]

8253.- Decreto de 9 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Compañía Europea de Finanzas, S.A. [Urbanismo]

8254.- Decreto de 8 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Fhaermi, S.L. [Urbanismo]

8255.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Café Bar en Puerto Deportivo de Aguadulce, local 2 solicitado por El Malagueño e Hijos, S.L. [Medio Ambiente]

8256.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a concesión de un plazo de 48 horas para que por los propietarios del terreno sito en la orilla de la carretr del Camping, proceda a la retirada inmeidata de las ramas caídas y se proceda a la poda de los árboles. [Urbanismo]

8257.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, realtivo a autoriszar la puesta en funcionamiento de la actividad de Café Bar (sin música) en Avda. Playa Serena, Hotel Playa Capricho, local 5. [Medio Ambiente]

8258.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a solicitud del cambio de titularidad de licencia Municipal de Apertura de establecimiento dedicado a Café Bar sin música en Avda. Carlos III, 413. [Medio Ambiente]

8259.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a concesión de la licencia de Primera Ocupación o utilización solicitada por Construcciones Cruz roquetas S.A. para 15 viviendas duples, en Calle Juan Bonachera. [Urbanismo]

8260.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1903. [Policía]

8261.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2457. [Policía]

8262.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2166. [Policía]

8263.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3059. [Policía]

8264.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0746. [Policía]

8265.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 0504. [Policía]

8266.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1707. [Policía]

8267.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1318. [Policía]

8268.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2839. [Policía]

8269.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1792. [Policía]

8270.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2616. [Policía]

8271.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3032. [Policía]

8272.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2587. [Policía]

8273.- Resolución de 8 de Octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2591. [Policía]

8274.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2451. [Policía]

8275.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3928. [Policía]

8276.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2072. [Policía]

8277.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Coto del Espartal. [Urbanismo]

8278.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o utilización solicitada por Construcciones Joframí, S.L. para almacen y vivienda en C/Mercurio y C/Montejicar. [Urbanismo]

8279.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Lindaraja urbana, S.L. para 5 viviendas y semisótano en Calle La Meja. [Urbanismo]

8280.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Almeragua, S.L. [Urbanismo]

8281.- Decreto de 8 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Francisco Padilla Sánchez. [Urbanismo]

8282.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Sociedad Indalo Murciana Indamur, S.L. [Urbanismo]

8283.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Juan José Cabrera Vázquez, S.L. [Urbanismo]

8284.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Almeragua, S.L. [Urbanismo]

8285.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Hispano Americana de Inmuebles. S.A. [Urbanismo]

8286.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Parque Centro, S.A. [Urbanismo]

8287.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Leza Constructora 2.000 S.A. [Urbanismo]

8288.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Diego Gómez Molina. [Urbanismo]

8289.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Inmobiliaria El Parador, S.A. [Urbanismo]

8290.- Resolución de 5 de octubre de 1.998, relativo a aprobación de los expedientes 198 a 200/98, en concepto de I.B.I. [Hacienda]

8291.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1183. [Policía]

8292.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Fhaermi, S.L. [Urbanismo]

8293.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Promociones La Torres del Mirador, S.L. [Urbanismo]

8294.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda y almacen en calle patricio Montojo, Las Marinas.

8295.- Resolución de 6 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Ctra. De la Mojonera. [Urbanismo]

8296.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Novan, S.L. [Urbanismo]

8297.- Decreto de 8 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Heristor, S.L. [Urbanismo]

8298.- Decreto de 6 de Octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Fama Once, S.L. [Urbanismo]

8299.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Promociones inmobiliarias Leomarbe, S.L. [Urbanismo]

8300.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmedita paralización de las obras efectuadas por Estructuras Moya, S.A. [Urbanismo]

8301.- Decreto de 5 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Promociones Gaube, S.A. [Urbanismo]

8302.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 182. [Hacienda]

8303.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 183. [Hacienda]

8304.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono a D. Luis Gutiérrez López de un anticipo de nómina. [Personal]

8305.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto por desplazamiento a D^a Carmen María López Fernández en su vehículo propio por necesidades del servicio. [Personal]

8306.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a disposición y autorización del gasto para el abono a los miembros del Tribunal Calificador de las oposiciones de 1 Plaza de Sargento Policía Local. [Personal]

8307.- Resolución de 8 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del canal de reigo que se alude se proceda a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]

8308.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Cnes. Aircon, S.L. [Urbanismo]

8309.- Decreto de 6 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Jarquil Andalucía, S.A. [Urbanismo]

8310.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la demolición del local norte, sito en Calle José Ojeda Barriada del Puerto. [Urbanismo]

8311.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Bifres, para 4 viviendas y almacenes en calle Maestro Padilla y Avda. El parador. [Urbanismo]

8312.- Resolución de 13 de septiembre de 1.998, relativo a concesión de Vado Permanente y baja a los solciitantes que se relacionan. [Urbanismo]

8313.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a autorizar a D^a Adelina Pérez Guillen para la explotación del Kiosco de helados y golosinas sito en Plaza El Solanillo. [Urbanismo]

8314.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a abono indemnización desplazamiento curso de capacitación-categoría de sargento-Espa a D. Francisco Antonio García Rodríguez.. [Personal]

8315.- Decreto de 14 de octubre de 1.998, relativo a aprobación del acta de la C.I. de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

8316.- Resolución de 15 de Octubre de 1.998, relativo a anticipo de nómina a favor de D^a Antonio Hidalgo Martín. [Personal]

8317.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 184. [Hacienda]

8318.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 185. [Hacienda]

8319.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a autorizar el gasto previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, para la adquisición de dos Guías de Códigos Postales, por importe de 700.-pts.

8320.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a certificación sobre inmueble sito en Calle Patricio Montojo s/n. [Urbanismo]

8321.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la demolición del inmueble sito en Calle Aparecidos, 15. [Urbanismo]

8322.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a acumulación de expediente de disciplina urbanística 148/97 y 182/97, por guardar un cotenido sustancialmente identico. [Urbanismo]

8323.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a proceder a la publicación en el B.O.P. de acuerdo de aprobación definitiva del P.E.R.I. de la Actuación Aislada A-22, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 8/98, en Complejo La Vela, promovido por D. Francisco García Carmona. [Urbanismo]

8324.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración muncipal sobre terrenos sitios en Paraje Los Llanos de la Solera, Cañada del Algarrobo y Las Lomas. [Urbanismo]

8325.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por La Tapuela, S.A. para 20 viviendas y 21 Plazas de Garaje en Avda. Carlos III. [Urbanismo]

8326.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono a D. Juan Fco. Iborra Rubio de las dietas para la asistencia a curso sobre técnicas de intervención social con inmigrantes. [Personal]

8327.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a abono indemnización desplazamiento curso de formación-liderazgo e identidad de género". Baeza (Jaén) [Personal]

8328.-Resolución Dde 14 de octubre de 1.998, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos del establecimiento denominado SAVOY sito en Avda. Playa Serena. Edfo. Las Garzas Bloque 3.

8329.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Avda. Sudamérica. [Urbanismo]

8330.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a resolución de expedientes 201 a 203/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. [Hacienda]

8331.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a imposición a Dª Mª Luisa Iturriabarria Esnarriaga de una sanción de 28.000.- pts. por infracción. [Urbanismo]

8332.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a imposición a D. José Crespo Pérez de una sanción de 28.000.- pts. como autor de infracción urbanística. [Urbanismo]

8333.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a imposición a Dª Mª José Molina Seijas de sanción de 37.500.- pts. como autor de infracción urbanística. [Urbanismo]

8334.- Decreto de 15 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Andrés Pérez López. [Urbanismo]

8335.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a imposición a D. Renate Oberbuescher de sanción de 99.500.- pts. como autor de infracción urbanística. [Urbanismo]

8336.- Decreto de 15 de octubre de 1.998, relativo a Inmedita paralización de las obras efectuadas por D. Gabriel Herrera Linares. [Urbanismo]

8337.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Angel Garrido Domene de 53,45 U.A.U. del Area de Reparto XV, del P.G.O.U. [Urbanismo]

8338.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Paraje Los Llanos de la Solera. [Urbanismo]

8339.- Resolución de 13 de octubre de 1.998, relativo a notificar la inscripción de la Asociación de Tiempo Libre IDUNA en el Registro Municipal de Roquetas de Mar con el nº 107-C. [Educación]

8340.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a notificar la inscripción de la Asociación de Fmiliares de Enfermos Mentales GAZA, su inscripción en el Registro Municipal con el Nº 108-S. [Educación]

8341.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle Mezquita, 27. [Urbanismo]

8342.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a contratación laboral a tiempo parcial (5 horas diarias) de Dª Mercedes Aloza Fernández, Dª Elisa López Valverde como profesores de lengua española y D. Juan Antonio Zapata Ibáñez, como Monitor en virtud del Programa "Integración Cultura de los Inmigrantes". [Personal]

8343.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3370. [Policía]

8344.-Resolución de 16 de Octubre de 1.998, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3412. [Policía]

8345.- Resolución de 16 de Octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de instalación solicitada por Dulce Beach, S.L. para instalación de la actividad de discoteca en Avda. Carlos III, nº 441. [Medio Ambiente]

8346.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Borjomar II. [Medio Ambiente]

8347.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a anticipo de nómina solicitada por José Miguel Cobos López por importe de 30.000.- pts. [Personal]

8348.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a inmediata devolución del aval de Cajasur por importe de 250.000.- pts. a Dª María Elena Vicent Pintor.

8349.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a proceder a retener en la nómina de D. Juan Carlos Mena Navarro el importe correspondiente a la poliza de la Cía Sanitas para la inclusión en la misma de Mª de los Angeles Fernández Romera. [Personal]

8350.- Decreto de 16 de octubre de 1.998, relativo a personación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo nº 2965/98, interpuesto por VENYSAN, S.A. [Letrado]

8351.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en C/Sierra de Gata G-79. [Urbanismo]

8352.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 187. [Hacienda]

8353.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 186. [Hacienda]

8354.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de cafetería en C/Juan de la Cierva, 1. [Medio Ambiente]

8355.- Resolución de 9 de octubre de 1.998, relativo a resolución de aprobación de expedientes 844, 823, 680, 739, 632, 569 y 500/98, en concepto de Impuesto de Actividades Económicas. [Hacienda]

8356.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a concesión de un plazo de 7 días para que D. Emilio Batles Campos, proceda a la retirada de los vertidos depositados en un solar sito en el Campamento Juan de Austria, La Gloria [Urbanismo]

8357.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que el propietario del solar sito en C/Los Platos, proceda a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]

8358.- Resolución de 14 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del sola sito junto a la vivienda en Barrio Los Platos, 87. [Urbanismo]

8359.- Resolución de 19 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle Sierra de Gata, G-79. [Urbanismo]

8360.- Resolución de 19 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Calle San José Obrero, 46. [Urbanismo]

8361.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a imposición a FAMA ONCE, S.L. de una sanción de 6.000.- pts. como autor de la infracción urbanística habida. [Urbanismo]

8362.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a imposición a D^a Rafaela López García de una sanción de 112.500.- pts. como autora de infracción urbanística. [Urbanismo]

8363.- Resolución de 15 de octubre de 1.998, relativo a concesión de 15 día para que los propietarios del solar sito en Camino de los Parrales proceda a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]

8364.- Decreto de 16 de octubre de 1.998, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia solicitada por Lazaro y Ferrero, C.B. [Medio Ambiente]

8365.- Decreto de 16 de octubre de 1.998, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia solicitada por Suministros Guimarsa, S.L. [Medio Ambiente]

8366.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a autoizar la puesta en funcionamiento de la actividad destinada a discoteca. [Medio Ambiente]

8367.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a autorizar el gasto y disposición de fondos, por importe de 430.300.- pts. para hacer frente a los gastos que ocasionan los viajes del IMSERSO. [Servicios Sociales]

8368.- Resolución de 19 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 188. [Hacienda]

8369.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a publicaión en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva del P.E.R.I. de la U.E. 82, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 2/98, en Avda. del Perú, Calle Hispania y Calle José Ojeda. [Urbanismo]

8370.- Resolución de 20 de octubre de 1.998, relativo a autorización y disposición y reconocimeinto para el abno de dietas de manutención-alojamiento y desplazamiento a D^a Josefina Chacón Fernández a la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), con motivo del Foro de Turismo Andaluz. [Personal]

8371.- Resolución de aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

8372.- Resolución de 8 de septiembre de 1.998, relativo a autorizar a D. Sebastián Estévez Serrano para la explotación de kiosco de plantas ornametnales en Avda. Carlos III. [Urbanismo]

8373.- Resolución de 20 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de encauzamiento de las Rmblas del Cañuelo y Vícar. [Medio Ambiente]

8374.- Resolución de 20 de octubre de 1.998, relativo a expediente de disposición de gastos nº 189. [Hacienda]

8375.- Decreto de 19 de octubre de 1.998, relativo a conceder al Excmo. Sr. Don Francisco Javier Zorzo Ferrer, General de División del Ejército Español, el Escudo de Oro de la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), por la gran labor realizada en beneficio de nuestra ciudad, así como las paticulares circunstancias y merecimientos que se contran en el Condecorado. [Secretaría]

8376.-Resolución de 20 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de instalación para la implantación de taller de mármol, en Calle pintores, 16, Polígono la Algaida. [Medio Ambiente]

8377.- Resolución de 20 de octubre de 1.998, realtivo a concesión de licencia de instalación para la implantación de cafetería en Calle Sierra de Cabrera, esquina Calle Sierra María. [Medio Ambiente]

8378.- Resolución de 20 de Octubre de 1.998, relativo a concesión de licenica para la implantación de la actividad de Café Bar en Calle Américo Vespucio. [Medio Ambiente]

8379.- Resolución de 20 de octubre de 1.998, relativo a concesión de licencia de instalación para la implantación de Café Heladería en Calle Amercio Vespucio nº 64. [Medio Ambiente]

8380.- Decreto de 21 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de cambio de titularidad solicitado por D^a M^a Adelaida Da Costa de Café Bar sin música en Avda. de las marinas, 114. [Medio Ambiente]

8381.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a resolución de aprobación de especie 274/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Rústica. [Hacienda]

8382.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a aprobación de expediente 204 a 208/98, en concepto de I.B.I. de Naturaleza Urbana. [Hacienda]

8383.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a abono asistencia comité científico VIII congreso de la R.D.A. andaluz de ciudades saludables a D. José Luis Navarro González. [Personal]

8384.- Resolución de 22 de octubre de 1.998, relativo a autorización, disposición y reconocimiento del gasto para el abono de dieta de manuetencia a D. José Zapata Miranda. [Personal]

8385.-Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle para odenación de volúmenes en Calles Príncipe de Asturias, Avda. Rey Juan Carlos I, Reyna Sofía e Infante Elena, submanzanas 14 6 15 del área de Reaparto XIII, Expte 7/98, promovido por Ofitec almería S.A.

8386.- Decreto de 20 de octubre de 1.998, relativo a conceder al Iltmo. Sr. Don Miguel Astrain Pérez, Coronel de la Guardia Civil, Escudo de Oro de la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), por la gran labor realizada en beneficio de nuestra ciudad, así como por las particulares circunstancias y merecimientos que se contaem en el Condecorado. [Secretaría]

8387.- Resolución de 16 de octubre de 1.998, relativo a conceder la licencia de instalación para la implantación de discoteca Dulce Beach, con emplazamiento en Carlos II, nº 441. [Medio Ambiente]

8388.- Decreto de 22 de octubre de 1.998, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Dª Concepción Martínez Quijada. [Urbanismo]

8389.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de D. Joaquín Rodríguez Navarro de 37,33 U.A.U. del Area de Reparto XXXIX del P.G.O.U.[Urbanismo]

8390.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Juan Cuevas Guerra, de 109,01 U.A.U. del A.R. IV. Del P.G.O.U. [Urbanismo]

8391.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a abono asistencias al tribunal calificador de convocatoria de una plaza de técnico de gestión. [Personal]

8392.- Resolución de 22 de octubre de 1.998, relativo a solicitud de licencia para la implantación de actividad de reparación de apartos eléctricos para el hogra en Avda. Carlos III, 39, El Parador. [Medio Ambiente]

8393.- Resolución de 21 de octubre de 1.998, relativo a autorizar las afectaciones descritas en la escritura de rectificación, consentimiento y ratificación de 24 de septiembre

Igualmente, se ha puesto en conocimiento de las Sras. y Sres. Concejales los borradores de las **Actas de la Comisión Municipal de Gobierno** de fecha 21/09/98, 28/09/98, 05/10/98, 13/10/98 y 19/10/98.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que existe una falta de información por parte del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Festejos en relación con el coste de las fiestas, entiendo que existe una monopolización las contrataciones que se efectúan, y una elevado gasto, por ejemplo en los cohetes (Un Millón de pesetas.), en detrimento de otras actividades, como por ejemplo el deporte.

Le contesta el Sr. Delegado de Deportes y Festejos, manifestándole que le son conocidas las cuentas, y que se ha habido alguna deficiencia en las fiestas, como el retraso en la publicación del programa, fueron resueltas a tiempo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se declara que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- APROBACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES LEGALES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

B.O.P. de Almería, Núm. 158, de fecha Lunes 17 de Agosto de 1.998, relativo a anuncio de licitación y exposición pública " Parcela de 1.319,10 m2 sita en Campillo del Moro (Aguadulce)".

B.O.P. de Almería, Núm. 158, de fecha Lunes 17 de Agosto de 1.998, relativo a anuncio de licitación y exposición pública " Parcela R-9-1 (AM) del Proyecto de Compensación del P.P. Sector 1 NN.SS. "Las Salinas".".

B.O.P. de Almería, Núm. 184, de fecha Martes, 22 de Septiembre de 1.998, relativo a anuncio de licitación "Proyecto de Circunvalación de Roquetas de Mar".

B.O.P. de Almería, Núm. 184, de fecha Martes, 22 de Septiembre de 1.998, relativo a anuncio de licitación "Redacción de un Proyecto para la construcción de un Centro Lúdico Recreativo con Plaza de Toros, Locales y Multicines".

B.O.P. de Almería, Núm. 184, de fecha Martes, 22 de Septiembre de 1.998, relativo a anuncio de licitación "Iluminación y Mejora de las Playas de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar y Playa Serena".

B.O.P. de Almería, Núm. 188, de fecha Lunes, 28 de Septiembre de 1.998, relativo a Publicidad de la Adjudicación de Asistencia Técnica.

B.O.P. de Almería, Núm. 188, de fecha Lunes, 28 de Septiembre de 1.998, relativo a Publicidad de la Adjudicación de Ejecución de Obras denominada Cerramiento de Parcela para ampliación del Cementerio de Aguadulce.

B.O.P. de Almería, Núm. 190, de fecha Miércoles, 30 de Septiembre de 1.998, relativo a aprobar la modificación presupuestaria por transferencias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dictaminada por la C.I. de Hacienda el día 2 de Septiembre de 1.998.

B.O.E., Núm. 234, de fecha Miércoles, 30 de Septiembre de 1.998, relativo a la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

B.O.P. de Almería, Núm. 191, de fecha Jueves, 1 de Octubre de 1.998, relativo a la publicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos Agrícolas.

B.O.E., Núm. 235, de fecha Jueves 1 de Octubre de 1.998, relativo a la publicación de la oferta de empleo público para 1.998.

B.O.P. de Almería, Núm. 192, de fecha Viernes, 2 de Octubre de 1.998, relativo a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D^a. Margarita Núñez Cozar y otros, en Calle Portugos, Sorvilán y Juviles.

B.O.E., Núm. 239, de fecha Martes, 6 de Octubre de 1.998, relativo a Ley Orgánica 7/1.998, de 5 de Octubre, de modificación de la ley Orgánica 10/1.995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, por la que se suprimen las penas de prisión y multa para los supuestos de no cumplimiento del servicio militar obligatorio y prestación social sustitutoria y se rebajan las penas de inhabilitación para dichos supuestos.

B.O.P. de Almería, Núm. 195, de fecha Miércoles, 7 de Octubre de 1.998, relativo a Edicto donde se aprobó inicial y provisionalmente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de las Parcelas H-1, H-2 y H-3, Sector 22 de NN.SS. Municipales.

B.O.P. de Almería, Núm. 196, de fecha Jueves, 8 de Octubre de 1.998, relativo a Edicto donde se publica la notificación de deudores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

B.O.E., Núm. 242, de fecha Viernes, 9 de Octubre de 1.998, relativo a la publicación de la convocatoria para proveer varias plazas.

B.O.J.A., Núm. 115, de fecha 10 de Octubre de 1.998, relativo a Decreto 192/1.998, de 6 de Octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

B.O.P. de Almería, Núm. 198, de fecha Martes, 13 de Octubre de 1.998, relativo a anuncio de licitación para la ejecución del suministro de "Una Red de Transmisiones para el Servicio de la Jefatura de Policía Local".

B.O.J.A., Núm. 117, de fecha 15 de Octubre de 1.998, relativo a Orden de 4 de Septiembre de 1.998, por la que se delega la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el otorgamiento de escrituras de adquisición o transmisión de los terrenos y bienes patrimoniales resultantes de las modificaciones de trazados de las vías pecuarias.

B.O.E., Núm. 250, de fecha Lunes 19 de Octubre de 1.998, relativo a resolución de 7 de Octubre de 1.998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puesto de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B.O.E., Núm. 251, de fecha Martes 20 de Octubre de 1.998, relativo a Orden de 14 de Octubre de 1.998 sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores.

B.O.E., Núm. 251, de fecha Martes 20 de Octubre de 1.998, relativo al Real Decreto 2.116/1.998, de 2 de Octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1.995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

AREA DE HACIENDA

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE HISPANO ALMERIA S.A. SOBRE FINALIZACION DE ESTRUCTURA EN EL EDIFICIO DE OFICINAS INEM Y CENTRO SOCIO CULTURAL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del siguiente **DICTAMEN**:

"MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Expediente de Aprobación de obligación sobre obra Municipal destinada a Oficina del INEM . Consta en el Expediente: Proyecto de Convenio para la cesión de Inmueble destinado a dichas oficinas, de fecha 1 de Junio de 1.995, Copia del contrato administrativo de Ejecución

de Obra de fecha 7 de Julio de 1.994, con la empresa HISPANO ALMERIA, S.A., Factura, Liquidación de trabajos realizados, de acuerdo con proyecto redactado por Don Placido Langle de la obra denominada: ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DEL INEM EN EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR, CAPITULOS I, II Y III.

Por el Concejal Delegado de urbanismo e Infraestructura se somete a dictamen para su posterior remisión al Pleno de la Corporación el ACUERDO:

1º. El Reconocimiento de la Obligación contraído por este Ayuntamiento a favor de la Mercantil HISPANO ALMERIA S.A., sobre finalización de estructura en el Edificio de Oficina del INEM y Centro Socio Cultural Municipal de Roquetas de Mar.

2º.- Aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de 11.552.135 Ptas. y disposición de fondos a favor de la empresa reseñada.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a HISPANO ALMERIA S.A., Intervención de Fondos, Servicios Técnico y Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.-Facultar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo

" Sometida a votación por el Sr. Presidente la moción anterior, se produce el siguiente resultado:

P.S.O.E. : Abstención. I.U. : Abstención. U.P. : Abstención. P.P. : Sí, quedando aprobada por 5 (cinco) votos afirmativos, y 5 (cinco) Abstenciones, sometiéndose al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre."

No produciéndose deliberación, y sometido a votación el **Dictamen**, resulta **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales asistentes a esta Sesión, por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º. Reconocer la Obligación contraído por este Ayuntamiento a favor de la Mercantil HISPANO ALMERIA S.A., sobre finalización de estructura en el Edificio de Oficina del INEM y Centro Socio Cultural Municipal de Roquetas de Mar.

2º.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 11.552.135 Ptas. y disposición de fondos a favor de la empresa reseñada.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a HISPANO ALMERIA S.A., Intervención de Fondos, Servicios Técnico y Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVA AL GASTO PLURIANUAL PROYECTO MODIFICADO REFORMA AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"5.- PLURIANUAL CASA CONSISTORIAL.

PROPUESTA SOBRE APROBACION DE GASTO PLURIANUAL PROYECTO MODIFICADO REFORMA AYUNTAMIENTO

En la partida 121.622 del vigente Presupuesto denominada "Ayuntamiento 3ª fase" hay una dotación de crédito por importe de 100.000.000 de pesetas, que se financia mediante enajenación de bienes municipales.

El modificado del proyecto de reforma del Ayuntamiento se eleva a 122.500.000 pesetas, con un plazo de ejecución que se extenderá a 1999, lo que conforme al artículo 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre RHL, aconseja que el Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo favorable para su calificación como gasto Plurianual.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el gasto Plurianual correspondiente al proyecto modificado de reforma del Ayuntamiento por importe de 122.500.000 pesetas, con cargo a las partidas 98.121.622 por importe de 100.000.000 de pesetas y 99.121.622 por 22.500.000 pesetas.

La financiación del crédito correspondiente al año 1999 se efectuará con cargo a recursos generales.

SEGUNDO: En el pliego de cláusulas administrativas deben contemplarse que la ejecución material de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1999 quedaría supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, no pudiéndose reconocer obligación alguna.

" Sometida a votación por el Sr. Presidente la Moción de la Alcaldía, se produce el siguiente resultado:

P.S.O.E. : Abstención. I.U. : Abstención. U.P. : Abstención. P.P. : Sí, quedando aprobada por 5 (cinco) votos afirmativos, y 5 (cinco) Abstenciones, sometiéndose al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre."

No produciéndose deliberación, y sometido a votación el **Dictamen**, resulta **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales asistentes a esta Sesión, por lo que se declara **ACORDADO**:

1º.-Aprobar el gasto Plurianual correspondiente al proyecto modificado de reforma del Ayuntamiento por importe de 122.500.000 pesetas, con cargo a las partidas 98.121.622 por importe de 100.000.000 de pesetas y 99.121.622 por 22.500.000 pesetas. La financiación del crédito correspondiente al año 1999 se efectuará con cargo a recursos generales.

2º.- En el pliego de cláusulas administrativas deberá contemplarse que la ejecución material de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1999 quedaría supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, no pudiéndose reconocer obligación alguna.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS. CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO EN INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

"4.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del

aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS. CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO EN INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponderables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

-El Dictamen reseñado.

- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.

Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.

- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.

-Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.

- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS. CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO EN INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

TITULO I: CONCEPTO

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española art. 106 de la Ley 7/1985 abril, 58 y 20.3 n) de la Ley 39/1988, RHL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento. de Roquetas de Mar establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivados de la ocupación de la vía pública terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico, que se refiere por la presente Ordenanza.

TITULO II : OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

TITULO III : CUANTIA

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para estas instalaciones en la vía pública, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

Artículo 5.- BONIFICACIONES

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas siguientes:

TARIFA PRIMERA:

Ocupación de terrenos de uso público con instalaciones o puestos, o por el uso privativo del mismo, por cada metro cuadrado o fracción y día 55 pesetas.

TARIFA SEGUNDA:

Mercadillos:

Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de Roquetas, por m2 o fracción, al año: 2.202.- pesetas

Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de El Parador, por m2 o fracción, al año: 1.320.- pesetas

TARIFA TERCERA:

Ocupación de terrenos de uso público con expositores para venta o propaganda de artículos o servicios que se prestan en establecimientos, así como para la exposición de vehículos destinados a alquiler:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

ZONA	MENSUAL	ANUAL
Zona 1ª	820	8.200
Zona 2ª	656	6.560

A los efectos previstos para la aplicación de esta Tarifa Tercera, las vías de este Municipio se clasifican en dos categorías:

Roquetas: Ctra . Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Pza . Dtor. Marín, Cl. San José, Cl. Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra de la Mojonera, Cl. Valle Inclán, Cl. Juan Bonachera, Pza. Alcalde Pomares, Cl. Romanilla y Urbanización de Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena.

Aguadulce: Núcleo urbano consolidado y Villa África.

El Parador: Pza. Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, Cl. Almería y Ctra. de los Motores.

Resto suelo urbano y polígonos de suelo urbanizable según NN.SS. Municipales o norma urbanística posterior.

Artículo 7.- DEVENGO

- 1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la utilización privativa o aprovechamiento especial de que se trate.
- 3.- Cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha utilización o aprovechamiento.

Artículo 8.- PERIODO IMPOSITIVO

- 1.- Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.
- 2.- Cuando la duración temporal de la utilización o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes:
- 3.- Cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la utilización.
- 4.- En caso de baja se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.

Artículo 9.- GESTION, DECLARACION E INGRESO

- 1.- En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones y puestos, entre otros, sean consecuencia de ferias y fiestas podrá efectuarse licitación pública antes de la celebración de los mismos mediante los procedimientos legalmente establecidos, determinándose a estos efectos, el importe de la tasa por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. Supletoriamente, se aplicarán las anteriores tarifas.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente a su instalación, la correspondiente licencia municipal, y practicarán simultáneamente la autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en Tesorería.
- 3.- Corresponde a la Alcaldía- Presidencia, el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza, una vez que por los servicios técnicos municipales se haya procedido a comprobar las declaraciones formuladas por los interesados, emitidos los correspondientes informes sobre su procedencia.
- 4.- En caso de denegarse la autorización, el interesado podrá solicitar del Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio a la vista de la documentación aportada.
- 5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros sin expresa autorización del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación comportará la anulación de la licencia y la caducidad de la concesión.
- 6.- Las autorizaciones a que se refiere la tarifa segunda apartado a) del artículo 6 de esta Ordenanza, se entenderán prorrogadas tácitamente y por periodos anuales, hasta que se acuerde una caducidad por la Alcaldía- Presidencia o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, el abono de las tasas tendrá lugar en los sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.
- 7.- La no presentación de la baja sea cual sea la causa que se alegue en contrario, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10.- SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y S.S. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien solicita a la Presidencia que por el Interventor se explique los motivos y el alcance de este

acuerdo, por el que se modifica el régimen legal de las tasas locales y se reordenan las prestaciones patrimoniales de carácter público; informándose por el Interventor de Fondos a la Corporación Municipal.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien manifiesta que cuando se dictaminó el cambio de precio público a tasa no se dijo que se presentaría una ordenanza. Cita al Informe del Interventor en relación con la determinación del coste de los servicios establecido en el artículo 24 de la Ley 39/1988, en la Tasa de Abastecimiento de Agua, y reseña algunos de los elementos que figuran en el estudio económico efectuado por la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, destacando los aspectos relativos a rendimiento y explotación, y efectuando un análisis crítico sobre la forma en que la empresa concesionaria está gestionando el servicio. Subraya las diferencias que su Grupo advierte con el informe y las irregularidades que detectan en el cumplimiento de las obligaciones concesionales, proponiendo constituir una comisión urgente para determinar y comprobar las mismas, así como el examen de la liquidación del año 97. Formula una pregunta, en relación con los elementos que se han tenido en cuenta para determinar el coste del servicio, considerando que alguno de ellos no se corresponde a la vista del estudio técnico emitido por esta empresa.

Tras explicar el Secretario General y por el Sr. Interventor de Fondos, que el estudio técnico-económico que ha efectuado la empresa concesionaria consiste en una propuesta de incrementar las tarifas en base a unos costes de explotación y una autofinanciación, que no ha sido tenido en cuenta, ya que el objeto de este acuerdo es solamente su adecuación a la normativa legal, sin modificar los costes con respecto al presente ejercicio y que los aspectos relativos al cumplimiento de las condiciones por la empresa concesionaria requieren un tratamiento distinto, explicaciones éstas, que no satisfacen al Portavoz Suplente del Grupo.

Toma la palabra, nuevamente, el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que su Grupo va a votar a favor, ya que lo que se trata hoy, es de cumplir una Sentencia del Tribunal Constitucional que ha modificado el régimen jurídico de los precios públicos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que

dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

TITULO I: CONCEPTO

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, art. 106 de la Ley 7/1985 abril, 58 y 20.3 , apartados e), g), j) y k) de la Ley 39/1988, RHL y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayto. de Roquetas de Mar establece la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

TITULO II : OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el art. 6 de esta Ordenanza.

TITULO III : CUANTIA

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado la licencia.

Artículo 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

Artículo 5.- BONIFICACIONES

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado tercero de este artículo.
- 2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte, importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 15 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este Término municipal dichas empresas.
Las tasas reguladas en esta Ordenanza serán compatibles, con otras establecidas o con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios de servicios o realización de actividades de competencia local de las citadas empresas deban ser sujetos pasivos.
La cuota que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre , RHL).
- 3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA:

Postes, palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y registro, cables, raíles, tuberías y otros análogos, por unidad o metro lineal/año o fracción. 11.- Pts

TARIFA SEGUNDA:

Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

- 1.- Por cada báscula, al año 311.- Pts
- 2.- Cabinas fotográficas, por m/2 o fracción al año 414.-pts
- 3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes, al año 518.- Pts

TARIFA TERCERA:

Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

- 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos, surtidores de gasolina, por m2 o fracción al año 1.035 Ptas.
- 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina por m3 o fracción, al año 104.- Pts.

TARIFA CUARTA:

Reserva especial de la vía pública:

- 1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de autoescuelas o similares, por m2 o fracción, al año 11.- Pts.

Artículo 7.- DEVENGO

- 1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3.- Cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.- PERIODO IMPOSITIVO

1.- Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes:

2.- Cuando se inicie la ocupación, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la ocupación.

3.- En caso de baja se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.

Artículo 9.- GESTION, DECLARACION E INGRESO

1.- Las personas o entidades interesadas e la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y practicar simultáneamente la correspondiente autoliquidación de la tasa, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

4.- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimentos o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquéllos vendrán obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

5.- Corresponderá a la Alcaldía - Presidencia el otorgamiento de las licencias a que se refiere esta Ordenanza.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar del Ayto. la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio previas las pertinentes comprobaciones administrativas.

7.- En los supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el abono de la tasa se efectuará en los sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.

Artículo 10.- SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y S.S. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDERIA INFANTIL.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDERÍA INFANTIL.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos impositivos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDERÍA INFANTIL.

ARTICULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.Ñ), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de guardería infantil, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa en particular, los padres o tutores de los niños que reciban el servicio.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas, resultado de la proporción existente entre la renta neta per capita familiar(RNPCF) y el salario mínimo interprofesional (SMI), vigente en cada momento:

PTAS. / MES

- | | |
|--|--------|
| a) Si la RNPCF es inferior o igual a ½ del SMI, satisfará : | 8.000 |
| b) Si la RNPCF es superior a ½ del SMI e inferior o igual a 1'5 SMI satisfará:..... | 10.000 |
| c) Si la RNPCF es superior a 1 SMI e inferior o igual a 1'5 SMI satisfará:..... | 15.000 |
| d) Si la RNPCF es superior a 1'5 SMI satisfará :... | 20.000 |
| e) En caso de utilización del servicio de prolongación de horario, satisfará:..... | 3.000 |
| f) Las cuotas anteriores sufrirán una reducción del 25% para aquellas unidades familiares en los que mas de un miembro haga uso del servicio de guardería. | |

ARTICULO 7 : DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

- 1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con la admisión del niño a la guardería infantil.
- 2.- El importe de la tasa se prorrateara por quincenas en los casos de inicio o cese de la prestación del servicio.

ARTICULO 8 : GESTION, DECLARACIÓN E INGRESO.

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos, los sujetos pasivos ingresarán la cuota tributaria en la Tesorería Municipal en los cinco primeros días de cada mes.
- 2.- Procederá la devolución del importe ingresado cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o se desarrolle.

ARTICULO 9 :

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuestos en los artículos 77 y S.S. De la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación de el día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguiente **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

*1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:
.../...*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a)Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponible que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b)A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c)Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES.

ARTICULO 1 : FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.V), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del servicio de limpieza de solares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de limpieza de solares, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiada o afectadas por la prestación del servicio de limpieza de solares; en particular, el titular propietario de los inmuebles, que salvo prueba en contrario, figure como contribuyente en el IBI.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria viene determinada por la siguiente cuantía:
Por cada m2 o fracción de solar sobre el que se efectúe la limpieza.....140 Pts.

ARTICULO 7 : DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con la resolución de la Alcaldía, instando su prestación.

ARTICULO 8 : GESTION, DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- En virtud de Decreto de la Alcaldía, se comunicará a los propietarios de los inmuebles afectados el cumplimiento del deber de limpieza de los indicados solares a fin de mantenerlos en condiciones suficientes de salubridad, higiene y seguridad entre otros, concediéndole un plazo no inferior a quince días.

2.- Transcurrido dicho plazo sin que por los propietarios se haya observado su cumplimiento, el Sr. Alcalde instará su ejecución subsidiaria por los servicios municipales y practicándole la liquidación correspondiente para su abono a la Tesorería Local, en los plazos inscritos en el Registro General de Recaudación, al termino de los mismos, las deudas no satisfechas incurrirán en la vía de apremio.

ARTICULO 9 :

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así con de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación de el día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

"La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponderables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

ARTICULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.3G), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3: SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

ARTICULO 4: RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5: BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6: CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes :

- Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, puntales, asnillas, andamios, contenedores e instalaciones análogas. Por metro cuadrado o fracción y día:

Zona 1ª	102 pesetas
Zona 2ª	71 pesetas

A los efectos previstos para la aplicación de esta Tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías :

1.- Roquetas : Ctra. Alicún, Avd. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avd. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, C/ San José, C/ Real, Avd. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojonera, C/ Valle Inclán, C/Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares y C/ Romanilla.

Aguadulce : Núcleo urbano consolidado y Villa Africa.

El Parador : Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, C/Almería y Ctra. Los Motores.

2.- Resto de suelo Urbano y Polígonos de suelo urbanizable, según NN.SS. Municipales o norma urbanística posterior.

ARTICULO 7: DEVENGO

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento en que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la instalación del quiosco.

3.- Cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiere tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 8: PERIODO IMPOSITIVO.

El periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal que autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial.

ARTICULO 9: GESTION, DECLARACION E INGRESO.

Los interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán presentar previamente.

1.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, detallando la naturaleza, duración, lugar exacto y, en general, cuantas especificaciones sean necesarias para la exacta determinación del

aprovechamiento deseado, practicando autoliquidación del precio correspondiente, con ingreso simultáneo en la Tesorería Municipal.

2.- Si no se determinara con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su solicitud. Sea cual sea la causa alegada en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de Ley 39/88 de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

6.- Corresponderá a la Alcaldía - Presidencia el otorgamiento de las licencias contempladas en esta Ordenanza.

7.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio, a la vista de la documentación aportada.

ARTICULO 10.:

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación de el día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial::

"La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la

nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponible que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1 : FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.3m), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de quioscos en la vía pública.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para instalar los quioscos en la vía pública, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CLASIFICACION DE LAS CALLES.

1.- A los efectos previstos para las aplicaciones de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en:

PRIMERA

Roquetas : Ctra. Alicún, Avd. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marin, C/San José, C/Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojonesa, C/Juan Bonachera , Plaza Alcalde Pomares, C/Romanilla, Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena..

Aguadulce : Núcleo Urbano consolidado y Villa Africa.

El Parador :Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, C/Almería u Ctra. Motores.

SEGUNDA

Resto de suelo urbano y polígonos suelo urbanizable según NN.SS. Municipales o norma Urbanística posterior.

2.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esta situado en la confluencia de dos o mas vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

3.- Los jardines, parques y dehesas serán considerados siempre como vías públicas de primera categoría.

ARTICULO 7 : CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o de la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes :

Quioscos instalados en la vía pública, por m² o fracción y año, en:

Zona Primera ----- 2.588 Pts.

Zona Segunda ----- 1.552 Pts.

3.- En aplicación de las tarifas anteriores, se observaran las siguientes reglas :

Las cuantías de las tarifas se aplicaran íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado en exceso, sufrirá un recargo del 20% sobre la cuota señalada.

Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa, además de la superficie ocupada por el quiosco, se tendrá en cuenta si existen superficies anexas, utilizadas para la exposición de productos análogo o complementarios de aquellos a cuya venta esté destinado el quiosco.

4.- Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

ARTICULO 8 : DEVENGO.

1.- La tasa se devengaría cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que , a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la instalación del quiosco.

3.- Cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiere tenido lugar sin solicita la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 9 : PERIODO IMPOSITIVO.

1.- Cuando la instalación del quiosco autorizado deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando la duración temporal de la instalación del quiosco se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los impuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicara lo previsto en los apartados siguientes.

3.- Cuando se inicie la utilización, el importe de la cuota a exigir se prorrateara por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir el año, incluido aquel en que produce la utilización.

4.- En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir, excluido aquel en que se produce la baja.

ARTICULO 10 : GESTION, DECLARACION E INGRESO.

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la correspondiente a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente a su instalación, la correspondiente licencia municipal, solicitud a la que acompañaran plano detallado de situación donde pretenda ubicarse el quiosco y extensión a ocupar por el mismo. Simultáneamente practicarán autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en la tesorería.

3.- Corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza.

4.- El número de quioscos, modelo a que ha de ajustarse en instalación y emplazamiento respectivo será fijado por el Ayuntamiento con arreglo a un Plan General, debiendo cuidarse que la instalación de aquellos no constituya obstáculo para la circulación, entorpezca la visibilidad en los cruces de calles o sea contrario al buen ornato municipal.

5.- Los servicios técnicos municipales a la vista de las peticiones formuladas por los interesados, emitirán informe favorable si la solicitud se ajusta al Plan General Municipal a que se refiere el número anterior. Caso de encontrar diferencias, se le comunicara al interesado para que proceda a su subsanación.

6.- En caso de denegarse la autorización, el interesado podrá solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio a la vista de la documentación aportada.

7.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada tácitamente y por periodos anuales hasta que se acuerde su caducidad por la Alcaldía - Presidencia o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, el abono de las tasas tendrá lugar en los sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.

8.- La no presentación de la baja sea cual sea la causa que se alegue en contrario, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las concesiones de quioscos tendrá carácter personalísimo y no podrán ser cedidas a terceros sin expresa autorización del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la anulación de la licencia, la caducidad de la concesión y la pérdida de la fianza constituirá en función de lo establecido en el número siguiente.

10.- Cuando el quiosco pretenda ubicarse en suelo urbano con obras de urbanización completa, los servicios técnicos municipales calcularán el importe de la fianza a depositar por los interesados, al objeto de que pueda garantizarse la reposición de los servicios urbanísticos afectados por la instalación del quiosco. Dicha fianza se devolverá a petición de parte una vez concedida la baja en la autorización, el quiosco haya sido desmontado y por los técnicos municipales se certifique la perfecta reposición de los servicios afectados.

ARTICULO 11 :

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 55 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación de el día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos impositivos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 1 : FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.T), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por el Decreto 120 / 1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Registro del suministro domiciliario de agua, Orden de 29 de Diciembre de 1975, por el que se aprobaron las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean :
Cuando se trate de licencias de acometidas a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de la prestación del servicio de suministro los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Estas Tarifas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro, y una cuota variable, en función del consumo trimestral.

2.- Tarifa :

2.1. Cuota Fija o de Servicio:

*Abonado Doméstico y Comercial: 1.288.425 Pts/us/trimestre (SIN IVA).

*Abonado Industrial : 1.288.425 Pts/us/trimestre (SIN IVA).

2.2. Cuota variable o de Consumo :

*Abonado Doméstico y Comercial:

De 0 a 25 m³: 32 Pts/m³ (SIN IVA)

De 25 a 50 m³: 77 Pts/m³ (SIN IVA).

De 50 a 70 m³: 105 Pts/m³ (SIN IVA).

Más de 70 m³: 127 Pts/m³ (SIN IVA).

*Abonado Industrial :

De 0 a 50 m³: 37 Pts/m³ (SIN IVA).

De 50 a 150 m³ : 105 Pts/m³ (SIN IVA).

Más de 150 m³: 127 Pts/m³ (SIN IVA).

3. Cuota Fija para Abonados sin contador : 5.703 Pts/trim.

4. Derechos de acometida:

La licencia de acometida por vivienda, finca o local, queda establecida por la siguiente fórmula binómica:

$$C = 1.281 \times d + 18.515 \times q \text{ (SIN IVA)}$$

En la que :

“d” Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o que corresponda instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida.

Acometida de 20 mm.....	40.437.-pts (SIN IVA).
Acometida de 25 mm.....	50.546.-pts (SIN IVA).
Acometida de 30 mm.....	70.624.-pts (SIN IVA).
Acometida de 40 mm.....	101.241.-pts (SIN IVA).
Acometida de 50 mm.....	141.826.-pts (SIN IVA).
Acometida de 65 mm.....	185.114.-pts (SIN IVA).

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

5. Cuota de contratación :

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2-P/t)$$

Será la siguiente en función del diámetro de contador:

Doméstico y Comercial :

Para contadores de :

13mm.....	5.169.-pts (SIN IVA).
15mm.....	6.369.-pts (SIN IVA).
20mm.....	9.369.-pts (SIN IVA).
25mm.....	12.369.-pts (SIN IVA).
30mm.....	15.369.-pts (SIN IVA).
40mm.....	21.369.-pts (SIN IVA).
50mm.....	27.369.-pts (SIN IVA).
65mm.....	36.369.-pts (SIN IVA).
80mm.....	45.369.-pts (SIN IVA).

Industrial : Organismos Oficiales y otros usos.

Para contadores de :

13mm.....	6.196.-pts (SIN IVA).
15mm.....	7.396.-pts (SIN IVA).
20mm.....	10.396.-pts (SIN IVA).
25mm.....	13.396.-pts (SIN IVA).
30mm.....	16.396.-pts (SIN IVA).
40mm.....	22.396.-pts (SIN IVA).
50mm.....	28.396.-pts (SIN IVA).
65mm.....	37.396.-pts (SIN IVA).
80mm.....	46.396.-pts (SIN IVA).

6. Cuota por reconexión :

* En función del diámetro del contador :

13mm.....	3.383.-pts (SIN IVA).
15mm. Y 20mm.....	4.510.-pts (SIN IVA).
Mas de 20 mm.....	11.275.-pts (SIN IVA).

7. Gastos de verificación de Contador: 10.000 Pts.

ARTICULO 7 : DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura de contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente. A efectos de simplificación de cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura y alcantarillado.

ARTICULO 8 : GESTION, DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- Los contribuyentes o los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la Oficina Gestora, declaración de alta en el servicio, con arreglo al modelo oficial que se facilitará al efecto.

A la solicitud del suministro, el peticionario acompañará la siguiente documentación :

Boletín del instalador visado por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.

Licencia Municipal de ocupación de la vivienda o de obras si el contrato tuviera este destino.

Licencia Municipal de apertura si se trata de locales comerciales o industriales.

Documento acreditativo de la contratación del servicio de recogida domiciliar de basura.

2.- Las solicitudes serán formuladas por los propietarios o por cualquier otra persona distinta del mismo que esté debidamente autorizada para tal fin, mediante escrito justificativo de tal autorización, quedando el propietario responsable de posibles impagos del suministro al inmueble de su propiedad, cuando la persona distinta del dueño, deje de ocuparlo, ya sea con carácter temporal o definitivo y en el momento del abandono existan descubiertos por razón del suministro.

3.- Los suministros se concederán en principio, sin limitación cuanto al consumo, siempre en función de las disponibilidades que en todo momento óbstente el Ayuntamiento y la medición del suministro se realizará por medio de contador que se instalará en el emplazamiento designado a tal efecto por el Servicio, de forma que sea fácil la lectura, vigilancia, desmontaje y reposición del mismo. Cuando los contadores e instalados no reúnan las condiciones señaladas y ello dificulte la lectura periódica de los mismos o su levantamiento en caso de avería o verificación, el Servicio podrá requerir el abonado para cambiar el emplazamiento del contador e instalarlo en lugar que reúna las condiciones establecidas anteriormente, siendo de cuenta y a cargo del abonado el pago de los gastos que ocasione el cambio de emplazamiento de los contadores.

4.- El suministro se concederá exclusivamente para el inmueble a que se refiera la solicitud, no pudiéndose extender bajo ningún concepto a otro distinto, sea o no colindante, y pertenezca o no al mismo propietario.

No obstante lo expresado en el apartado anterior, podrá solicitarse del Ayuntamiento, la extensión del suministro, la cual se concederá o no en función de la conveniencia u oportunidad del mismo y siempre en base a los informes favorables de los Delegados correspondientes.

5.- El suministro se suspenderá :

A petición escrita del interesado.

Falta de pago de cualesquiera de las cantidades relacionadas con el servicio.

Restricciones en el abastecimiento originadas como consecuencia de grave sequía que hagan aconsejable tal medida por razones de interés general.

6.- Con objeto de responder obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza, el usuario deberá satisfacer al contratar el suministro una fianza con arreglo a las siguientes cuantías :

- Suministros indefinidos tipo : Domestico, Comercial, Industrial:

13mm.....	16.749.-pts
15mm.....	19.327.-pts
20mm.....	25.768.-pts
25mm.....	32.210.-pts
30mm.....	38.652.-pts
40mm.....	51.537.-pts
50mm. y Superior.....	64.421.-pts

- Suministros Temporales y Suministros para obra :

* En función del diámetro del contador .

13mm.....	50.249.-pts
15mm.....	57.979.-pts
20mm.....	77.305.-pts
25mm.....	96.632.-pts
30mm.....	115.958.-pts
40mm.....	154.611.-pts
50mm.....	193.264.-pts

- Suministros contra Incendios : 32.210 Pts.

En el caso de que el contador sea combinado, la fianza resultante será la correspondiente a la del contador de mayor calibre.

Las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose previamente los descubiertos, cualesquiera que sean los conceptos productores de los mismos.

Si por cualquier circunstancia el contador está averiado, funciona irregularmente o la lectura es de imposible comprobación, durante el tiempo que se mantenga esa situación de anormalidad el consumo se liquidará en función al realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir estos antecedentes las liquidaciones se practicarán en función de la media aritmética de los

seis meses anteriores. Caso de no llevar instalado tanto tiempo el contador la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale el nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación.

7.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y al Reglamento por el que se rige el Servicio domiciliario de agua.

ARTICULO 9:

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación del día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, ya que la oposición del Grupo Unión del Pueblo ha quedado reseñada en el Punto Octavo del Acta de la presente Sesión, por la Alcaldía-Presidentencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

"La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:
.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponibles que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.

ARTICULO 1 : FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.V), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del servicio de mercado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio del mercado central, mercado de barriadas, cualquiera otra de nueva construcción, especificado en las tarifas contenidas en el artículo de la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiada o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en particular, las concesiones de los puestos de venta de los mercados.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa será la siguiente

Ocupación de puestos para la venta al por menor o servicios por metro cuadrado o fracción, al

Mes..... 610 Pts

Año.....7.320 Pts.

ARTICULO 7 : DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión del puesto de venta en cualquiera de los mercados municipales.

2.- En periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio de mercado.

3.- Cuando se inicie la utilización del servicio, la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente a la concesión.

4.- Cuando se cese, la última cuota devengada corresponderá al mes en que haya tenido lugar la baja, siempre que esta fuese comunicada al Ayuntamiento antes del día primero del mes natural siguiente.

ARTICULO 8 : GESTION, DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos, los sujetos pasivos ingresarán la cuota tributaria en la Tesorería Municipal en los cinco primeros días de cada mes, correspondiente a la tasa del mes anterior.

2.- Las concesiones administrativas para ocupar cualquiera de los puestos a que se refiere la presente Ordenanza, se adjudicarán mediante concurso con arreglo a los tipos de licitación en alza fijados en el pliego de condiciones que Ayuntamiento apruebe.

3.- Declarado desierto un concurso, podrá adjudicarse directamente el tipo de licitación, que será siempre independiente de la cuota mensual a satisfacer por la ocupación del puesto respectivo.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, desde que un puesto quede vacante hasta el día en que se celebre el concurso para la adjudicación definitiva de la concesión, este podrá ser cedido provisionalmente por la Comisión Municipal de Gobierno, mediante el pago de la cantidad correspondiente al tipo mínimo de licitación que se contemple en los respectivos pliegos de condiciones, haciendo saber al cesionario que dicho puesto será objeto de concurso en la primera licitación que se celebre.

5.- Efectuado el concurso, el cesionario provisional dispondrá de quince días naturales para dejar vacante el puesto, contando desde la celebración del mismo.

6.- El ejercicio de la actividad comercial en los puestos de venta en los mercados, se realizará obligatoriamente por los propios concesionarios.

7.- El plazo de la concesión vendrá determinado por los pliegos de condiciones.

8.- El derecho a ocupar los puestos, en virtud de autorización otorgada por el Ayuntamiento, obliga al pago de la cuota de forma mensual, aunque no se realicen ventas ni se ocupen las casetas o puestos.

9.- Los derechos y obligaciones de los concesionarios, así como el régimen de funcionamiento de los mercados, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento del mismo.

10.- Previa a la ocupación del puesto, el concesionario deberá acreditar ante el negociado correspondiente el recibo de I.A.E o tributo que le sustituya, que deberá figurar necesariamente a nombre del mismo.

11.- Los traspasos de concesiones administrativas de puestos podrán efectuarse en las condiciones establecidas en el Reglamento de Mercado.

12.- En caso de fallecimiento o jubilación del titular o adjudicatario de un puesto, podrán transmitirse a favor del cónyuge o de sus hijos la concesión de derechos, previa solicitud de los interesados.

ARTICULO 9:

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 55 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación de el día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponible que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de Secretaría – Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL, 58 y 20.3 f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre RHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

ARTICULO 3: SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4: RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5: BONIFICACIONES.

No se concederá bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6: CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la tarifa contenida en el apartado 3 siguiente.
- 2.- Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

Epígrafe A), Concesión de Licencia.

Epígrafe B), Aprovechamiento de la vía pública.

Epígrafe C), Reposición del pavimento.

Epígrafe D), Indemnizaciones por depreciación o deterioro del pavimento.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A).CONCESION DE LA LICENCIA DE OBRA EN LA VIA PUBLICA.

Las cuotas exigibles son:

Por cada licencia para construir o suprimir pasos de vehículos o para la apertura de calas o zanjas para reparación de averías, nuevas acometidas, o reparación de aceras deterioradas por particulares, por metro lineal o fracción de fachada..... 2.070 pesetas.

Epígrafe B).APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA.

B.1).- Las cuotas exigibles por este epígrafe son las siguientes:

Construir o suprimir pasos de vehículos cualquiera que sea su uso, así como construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro cuadrado o fracción: 2.329 pesetas en zona 1ª y 1.397 pesetas en zona 2ª.

a)

Apertura de calas para realizar nuevas acometidas, suprimir las existentes o reparación de éstas, y que afecten a canalizaciones de gas, electricidad, agua, etc., por cada metro lineal o fracción: 2.070 pesetas en zona 1ª y 1.190 pesetas en zona 2ª.

b.)

b.1.)Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro lineal, se incrementarán en un 100% las tarifas anteriormente consignadas.

b.2).Para la fijación de las cuotas comprendidas en este epígrafe, las calles del Término Municipal se clasifican en dos categorías:

1.- Roquetas: Ctra. Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, Calle San José, Calle Real, Avenida Pablo Picasso hasta Carretera Mojonera, Plaza Alcalde Pomares y Calle Romanilla.

Aguaduice.- Núcleo urbano consolidado y Villa Africa.

El Parador.- Plaza Iglesia, Ctra.Nacional 340, Ctra. Alicún, Calle Almería y Carretera Los Motores.

2.- Resto del suelo Urbano y Polígonos de suelo urbanizable, según NN.SS Municipales o norma urbanística posterior.

Epígrafe C). REPOSICION O CONSTRUCCION Y OBRAS DE ALCANTARILLADO.

I. Levantado y construcción.

1.- Acera:

Por cada m/2 o fracción.....518.- Ptas.

2.- Bordillo:

Por cada metro lineal o fracción.....31.- Ptas.

3.- Calzada:

Por cada m/2 o fracción..... 1.305.- Ptas.

II. Otros.

- Arquetas, por m/2 o fracción.....207.- Ptas.

- Sumideros, por metro lineal o fracción.103.- Ptas.

- Pozos de registro, por m/2 o fracción...414.- Ptas.

Epígrafe D).DEPRECIACION O DETERIORO DE LA VIA PUBLICA.

- Por cada m/2 o fracción de pavimento.....1.035.- Ptas.

ARTICULO 7: DEVENGO.

- 1.- La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la utilización privativa o aprovechamiento especial de que se trate.
- 3.- Cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 8: PERIODO IMPOSITIVO.

El periodo impositivo coincide con el determinado en la Licencia Municipal que autoriza la utilización privativa o aprovechamiento especial.

ARTICULO 9: GESTION, DECLARACION E INGRESO.

- 1.- Los interesados en la obtención de las licencias mencionadas, deberán presentar solicitud, en el modelo oficial que se facilitará al efecto, practicando simultáneamente la autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería.
- 2.- Corresponde a la Alcaldía - Presidencia el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza.
- 3.- En caso de denegarse la licencia, el interesado podrá solicitar del Ayuntamiento la devolución del importe ingresado que se practicará de oficio a la vista de la documentación aportada.
- 4.- Se considerarán caducadas las licencias si, una vez concedidas, transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.
- 5.- Cuando se trate de obras que deban ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.), podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las 24 horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.
- 6.- La reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para tramitar la solicitud deberá acreditar haber constituido la correspondiente fianza. Esta fianza se determinará por los Servicios Técnicos Municipales y deberá cubrir en todo caso el montante de la obra a ejecutar.
- 7.- El relleno o macizado de zanjas se efectuará por el beneficiario, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas que se establezcan en la licencia.
- 8.- En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el beneficiario de la licencia, los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el beneficiario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.
- 9.- Por los servicios técnicos municipales se comunicará a la Oficina Gestora el plazo concedido para la utilización de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado, ésta continuara abierta o no quedara el pavimento totalmente reparado y en condiciones de uso, se liquidarán nuevos derechos de conformidad con la tarifa, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 10: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE TRABAJOS FACULTATIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTRATADAS.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:
.../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE TRABAJOS FACULTATIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTRATADAS.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponibles que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE TRABAJOS FACULTATIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTRATADAS.

ARTICULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL, 58 y 20 de la Ley 39/1988, RHL, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece la tasa por la prestación de servicios y realización de trabajos facultativos del personal adscrito al Servicio de Urbanismo e Infraestructura Urbana en la ejecución de obras contratadas., que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y realización de los trabajos de comprobación el replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos técnicos, así como las revisiones de precios, cuando las obras estén a cargo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cualquiera que sea su sistema de financiación y que se hayan contratado por la Corporación por algunos de los sistemas de adjudicación establecidos en el ordenamiento vigente, así como la prestación de estos mismos servicios cuando los proyectos hayan sido contratados por otras Administraciones u Organismos Públicos, encomendada su dirección a este Ayuntamiento, siempre que los trabajos facultativos prestados lo sean por personal técnico del Servicio de Urbanismo e Infraestructura Urbana, se entiende que los trabajos facultativos encomendados a personal técnico, no funcionario, devengarán las tarifas vigentes en sus respectivos colegios profesionales, con las deducciones fijadas para las obras a cargo de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 3: SUJETOS PASIVOS.

- 1.- *Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 30 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de servicios definidos en el artículo 2, y en particular, los contratistas adjudicatarios de las obras que se definen en el artículo 6 de la presente Ordenanza.*
- 2.- *En el caso de que la contratación de las obras haya sido efectuada por otro organismo o Administración Pública, ésta efectuará la retención y recaudación de la tasa para su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

ARTICULO 4: RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5: BONIFICACIONES.

No se concederá bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6: CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- *La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:*

A) Por la comprobación del replanteo de obras.

La correspondiente Sección Técnica o Servicio, formulará un presupuesto de gastos en el que se comprenderán las dietas, gastos de locomoción, jornales, materiales de campo y de gabinete. En ningún caso dicho presupuesto podrá exceder del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

B) Por la dirección e inspección de las obras.

La base de la tasa será el importe líquido de las obras ejecutadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según las certificaciones expedidas. El tipo de gravamen será el 4 por 100 para todas las obras contratadas, excepto para las obras por destajo que será del 5 por 100.

C) Por revisiones de precios.

Según presupuesto a formular por la correspondiente Sección Técnica y que integrará los siguientes conceptos:

a) La cantidad de quinientas cincuenta pesetas (550 pesetas) por el expediente de revisión más cincuenta y cinco pesetas (55 pesetas) por cada uno de los precios unitarios revisados con modificación. Si el precio revisado no se modifica no se tendrá en cuenta.

b) El importe de la escala de remuneraciones que figura seguidamente para las liquidaciones de obras, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

c) Los gastos que se originen según los presupuestos que se formulen.

D) Por liquidaciones de obras.

La correspondiente Sección Técnica formulará el presupuesto de gastos por la toma de datos de campo y redacción de la liquidación en el que se comprenderá:

a) Las dietas, gastos de locomoción, jornales, materiales de campo y de gabinete.

b) El importe de los trabajos facultativos con arreglo a la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	PESETAS, IMPORTE PARCIAL
Hasta 50.000 pesetas	330 Ptas.
De 50.001 a 100.000 pesetas	5,50 %
De 100.001 a 500.000 pesetas	4,50 %
De 500.001 a 1.000.000 de pesetas	2,45 %
De 1.000.001 a 5.000.000 de pesetas	1,10 %
De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas	0,77 %
De 10.000.001 a 30.000.000 de pesetas	0,44 %
De 30.000.001 a 40.000.000 de pesetas	0,37 %
De 40.000.001 a 50.000.000 de pesetas	0,33 %
De 50.000.001 pesetas en adelante	0,28 %

Como mínimo, el máximo anterior que corresponda a la escala. En ningún caso, la cuota por liquidación de obras podrá exceder del 1,5 por 100 del presupuesto total de ejecución material de las obras.

ARTICULO 7: DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 8: GESTION, DECLARACION E INGRESO.

1.- Corresponderá la gestión de la tasa al Servicio de Gestión Tributaria previa la liquidación que presente el Servicio de Urbanismo e Infraestructura Urbana.

2.- El abono de la tasa se efectuará en la Tesorería Local con arreglo a los siguientes requisitos:

a) La cuota correspondiente a replanteo se ingresará en el momento de la prestación de los trabajos que lo motiven.

b) La cuota correspondiente a comprobación de replanteo se efectuará previo al pago de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas y aprobadas por la Corporación.

c) La cuota correspondiente a liquidación de obras se satisfará previamente al pago de la última certificación.

ARTICULO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidentencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclamado los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

*1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:
.../...*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.”

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a)Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b)A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c)Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen

oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/85 RBRL, 58 y 20.3 l) de la Ley 39/1988, RHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2.: HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

ARTICULO 3: SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4: RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5: BONIFICACIONES.

No se concederá bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6: CLASIFICACION DE LAS CALLES.

A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del Apartado 2 del Artículo 7, las vías de este Municipio se clasifican en dos categorías:

a) Roquetas: Ctra. Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, Calle San José, Calle Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojenera, Calle Valle Inclán, Calle Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares, Calle Romanilla, Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena.

Aguadulce: Núcleo urbano consolidado y Villa Africa.

El Parador: Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, Calle Almería y Carretera Motores.

b) Resto suelo urbano y polígonos suelo urbanizable según NN.SS. Municipales o norma urbanística posterior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Los jardines, parques y dehesas serán consideradas siempre vías públicas de primera categoría.

ARTICULO 7: CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle, tiempo de duración del aprovechamiento y superficie ocupada, expresada en metros cuadrados.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

Zona	Mensual	Anual
Primera	164 ptas.	1.640 ptas.
Segunda	98 ptas.	980 ptas.

ARTICULO 8: DEVENGO.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la ocupación o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.- Cuando la ocupación o aprovechamiento especial hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha ocupación.

ARTICULO 9: PERIODO IMPOSITIVO.

1.- Cuando la ocupación autorizada deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la Licencia Municipal.

2.- Cuando la duración temporal de la ocupación se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la ocupación o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3.- Cuando se inicie la ocupación, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres para el caso de la tarifa anual y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la ocupación.

4.- En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir, excluido aquel en que se produce la baja.

ARTICULO 10: GESTION, DECLARACION E INGRESO.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán presentar previamente solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido, a la que se acompañará croquis expresivo del lugar y forma de la instalación y duración del aprovechamiento. Simultáneamente practicarán autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso del cuota resultante en la Tesorería.

2.- Las licencias otorgadas y reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de mera tolerancia, y por ello se otorgan en tanto sean compatibles con el uso de la vía pública y podrán ser revocadas o modificadas cuando, dadas las circunstancias, este Ayuntamiento lo crea conveniente a los intereses públicos.

3.- Corresponde a la Alcaldía - Presidencia el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza.

4.- En caso de denegarse las ocupaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado, que se practicará a la vista de la documentación aportada.

5.- No se podrá ocupar la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

6.- Una vez autorizada la ocupación por periodo anual, se entenderá prorrogada por el mismo plazo, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía - Presidencia, o se presente baja por el interesado o por sus representantes legítimos en caso de fallecimiento. En estos casos, el abono de las tasas tendrá lugar en las sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.

7.- La no presentación de la baja se cual sea la causa que se alegue en contrario, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8.- Las autorizaciones tendrán carácter personalísimo y no podrán ser cedidas, arrendadas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la anulación de la Licencia.

ARTICULO 11: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

.../...

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a)Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponible que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985 RBRL, 58 y 20.3 h) de la Ley 39/88 RHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece la tasa por el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras, la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

3.1. Son sujetos pasivos de las presentes tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

3.2. Tienen la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de los vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5º.- BONIFICACIONES

No se concederá en esta tasa bonificación alguna, salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la fijada en las siguientes tarifas:

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en cocheras particulares, ubicadas en viviendas unifamiliares:

Por cada metro lineal o fracción de fachada al año: 3.300.- pesetas.

Tarifa segunda:

Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de comunidades de propietarios:

Por cada plaza de aparcamiento: 1.650.- pts/año.

Tarifa tercera:

Entrada en locales o garajes para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones en los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc...

Por cada plaza de aparcamiento: 1.650.- pts/año.

Tarifa cuarta:

Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas).

Por cada plaza de aparcamiento: 1.650.- pts/año.

NOTA COMUN PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS 2ª, 3ª y 4ª ANTERIORES:

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará, además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10% de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

Tarifa quinta:

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, así como reservas de espacio y prohibición de estacionamiento:

Por cada metro lineal o fracción y año: 3.300.- ptas

ARTICULO 7º.- DEVENGO

7.1. La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial, momento que a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

7.2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza.

7.3. Cuando se haya producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 8º.- PERIODO IMPOSITIVO

8.1. Cuando el aprovechamiento especial haya sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

8.2. Cuando se inicie el aprovechamiento especial, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la ocupación.

En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que restan por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.

ARTICULO 9º.- GESTION, DECLARACION E INGRESO

9.1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia municipal, en el modelo oficial que se facilitará al respecto. Simultáneamente practicarán autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso de la cuota resultante en la Tesorería Municipal.

9.2. Corresponde a la Alcaldía - Presidencia, el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza, entendiéndose prorrogadas tácitamente por periodos naturales en tanto no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus representantes legítimos en caso de fallecimiento. En estos casos, el abono de la tasa tendrá lugar en los sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.

9.3. La no presentación de la baja, sea cual sea la causa que se alegue en contrario, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.4. En caso de denegarse los aprovechamientos solicitados, los interesados podrán interesar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio a la vista de la documentación aportada.

9.5. La falta de instalación de las placas o distintivos o el empleo de otros distintos a los reglamentarios, impedirá a los titulares de las autorizaciones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTICULO 10.-

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De la Ley General Tributaria

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA -A DOMICILIO.-

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor esencial:

“La publicación de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público obliga a la Administración local y a este Ayuntamiento en particular a la transformación de las vigentes ordenanzas de precios públicos, aprobados en su día por este Ayuntamiento, en tasas, como consecuencia de la nueva definición de tasa que establece la citada Ley a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 25/1998 obliga a aprobar definitivamente y publicar los acuerdos precios de imposición y ordenación de tributos al objeto de poder exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por dicha Ley.

Vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L., en los que se pone de manifiesto el valor de mercado en la utilidad derivada del aprovechamiento especial o utilidad privativa del dominio público local en cada uno de los supuestos que dan lugar a la imposición de tasas, así como el coste de los servicios y la previsible cobertura del mismo por los rendimientos de las tasas que se proponen imponer, así como el informe emitido por Intervención.

Por cuanto antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 se eleva al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

..../...

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-“

2.-Aprobar la derogación con efectos desde el día 1 de enero de 1999 de los actuales precios públicos vigentes. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de la Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponible que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha suspensión.

b) A las acciones de la Corporación para exigir el pago de las deudas liquidadas y para imponer sanciones.

c) Al derecho de los obligados a la devolución de lo indebidamente ingresado en Tesorería por los conceptos que se suprimen.

3.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y diario provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y ordenación de tasas de fecha 05/10/98.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15/09/98.
- Informe Técnico-Económico de costes de los servicios y de actividades administrativas, así como del valor de mercado de terrenos por la lo que respecta a las tasas por utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Informe de la Secretaría y de la Intervención de fecha 05/10/98.
- Consta, igualmente, el texto de la Ordenanza correspondiente, que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/85 de RBRL, 58 y 20 apartados 1 a) y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales y de conformidad con los artículos 15 a 19 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyas actividades se concretan en:

2.1. La prestación, en régimen de entrega continuada, entrega única o de menor atención de las siguientes clases de Ayuda:

a) Efectos personales y mejora del hogar, consistente en la adquisición de ropa, mobiliario, útiles domésticos, etc., imprescindibles, así como en sanear y mejorar la vivienda que no reúna condiciones mínimas de habitabilidad.

b) Servicios domésticos y personales, consistentes en la limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario, aseo personal, levantar de la cama, y otros servicios análogos que pudiera el interesado necesitar para su normal desenvolvimiento.

c) Comida condimentada a domicilio, consistente en proporcionar al usuario una comida diaria condimentada, de establecimiento propio o concertada, de interés público o privado.

d) Lavandería a domicilio, consistente en proporcionar al usuario el lavado de su ropa en su establecimiento propio o concertado, de interés público o privado.

e) Atención social especializada, en la que el personal designado a estos efectos asesorará en su domicilio al usuario y realizará, en lo posible, aquellas gestiones sobre materia de su competencia, dispensando un nivel primario de información y orientación jurídica y administrativa, así como de los recursos normalizados de municipio.

f) Atención cultural y ocupacional, consistente en la entrega de prensa, revistas y libros, así como los materiales necesarios para la realización de actividades manuales. Por este medio se facilitará la integración en la comunidad del usuario y de ser factible, se completará con otras actividades, tales como participación en cursos, excursiones, fiestas, charlas, etc., recurriendo para ello, en los casos que sea posible, a los programas de animación sociocultural desarrollados en el Municipio.

g) Compras y gestiones, consistente en realizar o en acompañar al usuario a realizar aquellas compras y gestiones que, bien por la complejidad o dificultad de éstas o bien por la propia incapacidad del usuario, éste último no pueda realizarlas sin la ayuda de una tercera persona.

h) Compañía a domicilio, que se facilitará a aquellas personas que por una crisis aguda y de carácter temporal necesitan una atención y dedicación especial. Se dispensará mediante personas, asociaciones y organizaciones que voluntariamente presten esta actividad solidaria.

i) Acondicionamiento de hogar, facilitándose esta prestación en aquellos casos en que en base a un previo informe social se detecte la urgente necesidad de realizar un mínimo acondicionamiento de la vivienda que permita unas condiciones de habitabilidad suficientes para el usuario del servicio.

2.2. Se prevén igualmente otras clases de ayuda de carácter general o específico que podrán ser establecidas previa consulta a la Delegación de Bienestar Social de la cual depende el Servicio.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa los usuarios del servicio de ayudas a domicilio, estando obligados al pago de las cuotas resultantes:

a) En el caso de atenciones a familias, el cabeza de familia o persona que, en su caso, detente la patria potestad.

b) En el caso de atenciones a personas que vivan solas, el beneficiario de la ayuda.

3.2. En relación con el apartado 1 de este mismo artículo se establecen como condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes:

a) Que no pueda hacer frente con sus propios medios al estado de necesidad en que se encuentra.

b) Que no tenga familiares que puedan prestar o financiar la ayuda.

c) Patrimonio inferior a 3.000.000 pesetas.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTICULO 5º.- BONIFICACIONES

No se concederá bonificación alguna en esta tasa salvo los supuestos reconocidos por Ley.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

6.1. A efectos de determinar la cuota de aportación del usuario, se procederá al cálculo de la misma mediante la aplicación del Baremo inserto al final del texto, según ingresos de la unidad familiar, número de personas que residan con el usuario y en función de las horas que se presten al mes resultará la aportación correspondiente.

6.2. Los usuarios que dispongan de ingresos, por unidad familiar, superior al 300% del salario mínimo interprofesional, satisfarán el 100% de la cuota, que se establece en 1.178 pesetas/hora.

ARTICULO 7º.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La tasa se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

ARTICULO 8º.- GESTION, DECLARACION E INGRESO

8.1. Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio se solicitarán de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento, debiéndose acompañar los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el usuario o persona que lo represente.
- b) Informe Social.
- c) Informe médico, si procede.
- d) Fotocopia del D.N.I.
- e) Un justificante de los ingresos (de la unidad familiar o de la persona individual).
- f) Certificación del Ayuntamiento acreditativa del número de miembros de la familiar del beneficiario, si procediese.
- g) Cualquier otro documento que el propio solicitante considere oportuno para el mejor conocimiento de su situación.

8.2. Como norma general se establece que la concesión o denegación del servicio y la modalidad o la intensidad de la ayuda, deberá acordarse en función de un estudio individual de la situación socio-económica y familiar de cada solicitante, realizado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

8.3. La tramitación del expediente de solicitud se sujetará al procedimiento que a tal efecto apruebe la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento a propuesta de la Delegación de Bienestar Social.

8.4. Al final de cada mes, la oficina de la Delegación de Bienestar Social encargada del servicio de Ayuda a Domicilio facilitará al Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento la relación de las prestaciones efectuadas con los datos necesarios para que por dicho servicio se formule el correspondiente cargo.

8.5. El ingreso de las cuotas resultantes tendrá lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

9.1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación el día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

BAREMO PARA LA APORTACION ECONOMICA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.-

RESIDE EL BENEFICARIO SOLO	RESIDE EL BENEFICIARIO CON 1 PERSONA	RESIDE EL BENEFICIARIO CON MAS DE 1 PERSONA	APORTACIÓN PTAS/HORA HASTA:					
INGRESOS EN PTS/MES	INGRESOS EN PTS/MES	INGRESOS EN PTS/MES	10h/mes	20h/mes	30h/mes	40h/mes	50h/mes	60h/mes
50.000 PTS	70.000 PTS	90.000 PTS	0	0	0	0	0	0
60.000 PTS	80.000 PTS	100.000 PTS	300pts/h	250pts/h	200pts/h	150pts/h	100pts/h	50pts/h
70.000 PTS	90.000 PTS	110.000 PTS	400pts/h	350pts/h	300pts/h	250pts/h	200pts/h	150pts/h
80.000 PTS	100.000 PTS	120.000 PTS	500pts/h	450pts/h	400pts/h	350pts/h	300pts/h	250pts/h
90.000 PTS	110.000 PTS	130.000 PTS	600pts/h	550pts/h	500pts/h	450pts/h	400pts/h	350pts/h
100000 PTS	120.000 PTS	140.000 PTS	700pts/h	650pts/h	600pts/h	550pts/h	500pts/h	450pts/h
110.000 PTS	130.000 PTS	150.000 PTS	800pts/h	750pts/h	700pts/h	650pts/h	600pts/h	550pts/h

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación el **Dictamen**, resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10) y P.S.O.E. (6), y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE URBANISMO

VIGESIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 13 DE JULIO DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO DE LA U.E.-23 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR LA TAPUELA S.A.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMOPRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 22 DE JUNIO DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DE LA U.E.-23 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR LA TAPUELA S.A

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 8 DE JUNIO DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO DE LA U.E.-102 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ALMERIENSES S.L

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 22 DE JUNIO DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DE LA U.E.-102 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ALMERIENSES S.L.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL P.E.R.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCION 101 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 6/98, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA CIJA S.A.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, RELATIVO A LA CESION DE VIALES PROVENIENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C+T DEL SECTOR 20 DE NN. SS. MM.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en el Expte. 47/98-P, del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 13 de Febrero de 1.997 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana C+T del Sector 20 de NN.SS. de Roquetas de Mar, para ordenación de volúmenes, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, representado por D. Andrés Beltrán Herrada, según proyecto redactado por D. Gonzalo Hernández Guarch, acordando igualmente su publicación en el B.O.P. y autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del citado acuerdo.

Visto que dicha publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº. 41 de 03 de Marzo de 1.997.

Visto que los representantes legales de la citada Junta de Compensación del S-20 NN.SS., mediante la Escritura Pública de 07 de Septiembre de 1.998, nº. 2.095 del protocolo de D. Francisco Calderón Alvarez, elevaron a público el acuerdo adoptado por unanimidad el día 25 de Agosto de 1.988, consistente en la cesión a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los viales correspondientes a la manzana C+T según resulta del Estudio de Detalle tramitado al efecto y aprobado definitivamente, interesando su recepción por éste Ayuntamiento.

Visto según informe emitido por el Arquitecto Municipal el 17 de Septiembre de 1.998 “.....1.2.- Por el citado estudio de Detalle, se ordena la manzana C+T del Plan Parcial, con estudio de volúmenes y creando viales de acceso a futuros bloque de esa manzana. 1.3.- La presente escritura de cesión, se limita a la cesión de esas vías que completa la manzana C+T y que corresponde al contenido propio de un Estudio de Detalle. 1.4.- No se alteran ni usos, ni volúmenes, causa por la cual si procede la aceptación de esas vías. El Proyecto de Compensación complementario con el Estudio de Detalle, deberá recoger estas alineaciones, los usos de las nuevas parcelas 1-2-A,2-B, 3, 4, 5-A, 5-B y parcela 6, y expresar que las nuevas vías creadas por el Estudio de Detalle, una vez aceptadas y recibidas por ésta Administración Municipal, son viales de carácter público y en consecuencia: EMITO INFORME FAVORABLE A LA ACEPTACION DE LOS VIALES CITADOS.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable así como lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 13 de Febrero de 1.997, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión de viales ejecutada por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 20 NN.SS. de Roquetas de Mar, mediante la escritura pública de 7 de Septiembre de 1.998, nº. 2.095 del protocolo de D. Francisco Calderón Alvarez. Dicha cesión se acepta con el carácter de dominio público: uso público, en base al Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno el 13-02-97, para la parcela C+T del citado Sector, y, que supone una segregación de la citada parcela C+T de 1.844,20 m2, correspondientes a 5 viales de 368,44 m2 cada uno, y que separan las parcelas 1 a 6 en que se divide por el Estudio de Detalle aprobado, y a su vez conectan las calles denominadas B y C del Proyecto de Compensación del referido Sector, según consta en el Plano que se acompaña.

2º.- Incorporar al Proyecto de Compensación del Sector-20 NN.SS. el contenido del citado Estudio de Detalle, así como los viales antes aceptados, con el carácter de públicos, dando traslado de éste acuerdo al Area de Urbanismo a los indicados efectos.

3º.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de éste acuerdo, así como para la firma de la escritura pública de aceptación, e inscripción en los registros públicos y administrativos”.*

La Comisión, con la abstención del grupo U.P., hasta que se solucione la evacuación de las aguas residuales y el voto favorable de los grupos I.U.L.V.C.A., P.S.O.E. y P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 18/9/98.
- Escrito de Don Andrés Beltrán Herrada de fecha 09.09.98, con N.R.E. 12.780, adjuntando de cesión de viales firmada ante el Notario Don Emilio Esteban – Hanza Navarro en sustitución de don Francisco Calderón alvarez de Roquetas de Mar.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/09/98.
- Fotocopia documentación relativa al Estudio de Detalle y al Proyecto de Compensación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, y sometido a votación la propuesta resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (10), P.S.O.E. (6), e I.U.-L.V.-C.A. (1) y la abstención de los Concejales del Grupo U.P.(3), por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.-Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 5 DE OCTUBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 14 DE NN. SS. MUNICIPALES, HOY U.E. S-13 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR MECAM S.L.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor literal:

“3º Se da cuenta del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy S-13 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulado por MECAM S.L., como propietario único, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, cuyo ámbito se encontraba delimitado en las Normas Subsidiarias Municipales, se aprobó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Abril de 1.996, y publicado en el B.O.P. nº 56 de 24 de Marzo de 1.997.

La descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, constan en el Proyecto de Compensación presentado, siendo la descripción de las fincas resultantes la expresada en el mismo, en el que constan las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleva la ejecución del Sector.

En el citado Proyecto de Compensación consta igualmente la adjudicación a favor de la mercantil Mecam S.L., de la parcela denominada UA- AM, compensada económicamente a este Ayuntamiento según convenio aprobado por el mismo en sesión plenaria de 16 de Enero de 1.998, y que ha sido ingresado en las arcas municipales, mandamiento de ingreso 3.735/98.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy S-13 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulado por MECAM S.L., como propietario único.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo innecesaria su publicación en el boletín oficial correspondiente, debiendo aportarse copia auténtica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Escrito de MECAM S.L. de fecha 13.08.98 con N.R.E. 11.657, considerando que es el único propietario del Sector 14 de las NNSS y se aporta dos ejemplares del Proyecto del Plan Parcial del Sector 14.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, y sometido a votación la propuesta resulta **aprobado** por unanimidad de los veinte concejales asistentes, por lo que se proclaman el siguiente **ACUERDO**:

1º.-Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 5 DE OCTUBRE DE 1.998, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO PARA FIJACION DE ALINEACIONES Y ORDENACION DE VOLUMENES EN CALLE SANTANDER Y CALLE PADRE MENDEZ (EXPTE. E.D. 5/98), PROMOVIDO POR PUERTO CARRETERO S.A.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle Modificado, para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes, promovido por Puerto Carretero S.A., en calles Santander y Padre Mendez, Manzanas 191, 192 y 208, del Area de Reparto XV, Expte. E.D. 5/98, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 22 de Julio de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 152 de fecha 7 de Agosto de 1.998 y diario “La Crónica” de 31 de Julio de 1.998), no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vista la aprobación definitiva efectuada en sesión plenaria de fecha 16 de Septiembre de 1.998.

Visto el informe del Arquitecto Director del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que dice que la modificación exclusivamente afecta a la parcela nº 3 y que la modificación propuesta no es sustancial dado que no afecta a las alineaciones oficiales.

La Comisión, con la abstención de los grupos I.U.- L.V.- C.A., y P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle Modificado, para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes, promovido por Puerto Carretero S.A., en calles Santander y Padre Mendez, Manzanas 191, 192 y 208, del Area de Reparto XV, Expte. E.D. 5/98, según proyecto modificado redactado por don Mariano Tirado Reyes.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificara a interesados y colindantes.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 02.10.98
- Escrito de la entidad PUERTO Carretero S.A. de fecha 01.10.98 con N.R.E. 14.052, a fin de que se con la modificación apuntada y que afecta a la parcela nº 3 que amplia su superficie y se redistribuye la edificabilidad de las parcelas 3 y 5, se de trámite a la modificación del Estudio de Detalle.
- Remisión de oficios a la Subdelegación del Gobierno de fecha 23.09.98, para publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.
- Acuerdo Plenario de fecha 16/09/98, en donde constar el resto de documentación del expediente administrativo.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, y sometido a votación la propuesta resulta **aprobado** por unanimidad de los veinte concejales asistentes, por lo que se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.-Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 19 DE OCTUBRE DE 1.998, RELATIVO A EJECUCION DEL ACUERDO DE LA C.P.O.T.U.SOBRE APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

VIGESIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA QUE EJECUTE EL PROYECTO DE VARIANTE DE TRAZADO CON VARIANTES EXTERIORES EN ROQUETAS DE MAR Y EL PARADOR DE LA ASUNCION.

Previo ratificación de su inclusión en el Orden del Día, se somete a consideración del Pleno la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo del siguiente tenor literal:

“8º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA VARIANTE DE TRAZADO CON VARIANTES EXTERIORES EN ROQUETAS DE MAR Y EN EL PARADOR DE LA ASUNCION.

Desde el año 1991 se tramita por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un proyecto de estudio informativo de variante de Roquetas de Mar y El Parador, que tiene como clave E.I.- 120 – AL - , y que tras distintas aprobaciones con el Ayuntamiento Pleno (02-03-93, 07-02-94 y 06-11-97), no han suscitado, que se conozca por este Ayuntamiento ninguna otra actuación. Sí en el año 1991, esta vía pública era una necesidad, en la actualidad se ha convertido en una obra de emergencia, para paliar los graves problemas de tráfico que se están produciendo en el Municipio con la saturación de las vías principales.

Por cuanto antecede, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, por Delegacion del Ayuntamiento Pleno ha resuelto:

Unico.- Someter a consideración del Ayuntamiento Pleno una propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo instando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para ejecute a la mayor brevedad el proyecto de variante de trazado con variantes exteriores en Roquetas de Mar y El Parador de la Asunción.”

No produciéndose deliberación, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la **Propuesta**, resultando **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales de los Grupos P.P. (10), P.S.O.E. (6), U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (1), por lo que, se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para ejecute a la mayor brevedad el proyecto de variante de trazado con variantes exteriores en Roquetas de Mar y El Parador de la Asunción.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

TRIGESIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVA A APROBACIÓN CONVENIO DE COMPENSACION ECONOMICA UNIDAD DE EJECUCION 18.2, PROMOVIDO POR RESIDENCIAL VILLA DOLORES DE AGUADULCE S.A.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

TRIGESIMOPRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVA A APROBACIÓN CONVENIO DE COMPENSACION ECONOMICA UNIDAD DE EJECUCION 103 PROMOVIDO POR FAMA ONCE S.L.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

TRIGESIMOSEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVA A APROBACIÓN CONVENIO DE COMPENSACION ECONOMICA UNIDAD DE EJECUCION 25.2 PROMOVIDO POR CASAS Y VILLA DE LA GLORIA S.L.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

TRIGESIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A MODIFICACION DEL PROYECTO Y CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“2º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

Tramitado expediente conforme a lo dispuesto por Providencia de la Alcaldía - Presidencia de fecha 09.10.98, y en base al Informe y Propuesta del Director Facultativo por el que se propone la modificación del contrato de ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito con HISPANO ALMERIA, S.A. el día 16.06.98.

Vistos los motivos por los cuales se hace necesaria dicha modificación, a la que ha mostrado conformidad el adjudicatario, y teniendo en cuenta razones de interés público. Dado lo dispuesto en los artículos 55, 60, 102 y 146 de la LCAP y concordantes del Reglamento que la desarrolla.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Modificado y Anexo de Reforma del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como aprobación del expediente para la modificación del contrato de Obras, que supone un Presupuesto Total de Reforma por importe de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (122.500.000 PTAS.-).

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos a favor del adjudicatario.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A., Intervención de Fondos, Servicios Técnicos Urbanísticos y Sección de Patrimonio y Contratación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P. y P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe Jurídico del Secretario General de fecha 26/10/98.
- Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 26/10/98.
- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 09/10/98.
- Informe del Arquitecto Director de la Obra de fecha 09/10/98.
- Comparecencia de Don Miguel Angel Morales Duarte en rep. de Hispano Almería el día 13/10/98, sobre conveniencia de tramitación del expediente de modificación del contrato y compromiso de reajustar la garantía al precio modificado.
- Proyecto modificado.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta que considera que en la construcción y ampliación de la Casa Consistorial hay poca gestión por parte del Equipo de Gobierno para obtener de otras Administraciones Públicas recursos que lo financien. Contestando el Sr. Alcalde-Presidente, que se ha solicitado a la Junta de Andalucía subvención para la ejecución del proyecto, no habiendo aprobado ninguna.

No produciéndose deliberación, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la **Propuesta**, resultando **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales asistentes, por lo que, se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación del Proyecto Modificado y Anexo de Reforma del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como aprobación del expediente para la modificación del contrato de Obras, que supone un Presupuesto Total de Reforma por importe de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (122.500.000 PTAS.-)al que se aplica el coeficiente de baja del contrato que modifica, cifrado en el siguiente porcentaje: 3,49914, de lo cual resulta un precio de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (118.213.554 ptas.), debiendo el Adjudicatario reajustar la garantía.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos a favor del adjudicatario.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A., Intervención de Fondos, Servicios Técnicos Urbanísticos y Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo, reseñándose en el otorgamiento de la modificación que la ejecución material de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1999, que figura en la partida 99.121.622 del anexo de gasto plurianual del Presupuesto de 1998, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, no pudiéndose reconocer obligación alguna.

TRIGESIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998, RELATIVO A CONCESION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE PRODUCCION AUDIOVISUAL.

Se da cuenta del **Dictamen** del siguiente tenor literal:

“3º Se da cuenta del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso abierto de anteproyectos para la instalación y gestión de un Centro de producción audiovisual, mediante concesión administrativa del uso privativo compatible con su fin, de la parcela afecta al dominio público municipal sita en el Sector 20 de Roquetas de Mar.

La Comisión, con la abstención del grupo I.U. -L.V.- C.A., y el voto favorable de los grupos U.P., P.S.O.E. y P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso abierto de anteproyectos para la instalación y gestión de un Centro de producción audiovisual, mediante concesión administrativa del uso privativo compatible con su fin, de la parcela afecta al dominio público municipal sita en el Sector 20 de Roquetas de Mar.

Segundo.- Anunciar la licitación del concurso mediante Edicto en el B.O.P. de Almería y tablón de anuncios.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo”.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe Jurídico emitido por la Secretaría General el día 23/10/98.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 23/10/98.
- Informe del Interventor de Fondos de fecha 26/10/98.
- EI PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO ABIERTO DE ANTEPROYECTOS PARA LA INSTALACION Y GESTION DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO NORMAL Y COMPATIBLE CON SU FIN, DE LA PARCELA AFECTA AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL SECTOR 20. DE ROQUETAS DE MAR, del siguiente tenor:

“UNO.- OBJETO DEL CONCURSO.

1.- Se convoca concurso de anteproyectos para la instalación y gestión mediante concesión administrativa del uso privativo, normal y compatible con su fin, de un CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, en 1.479 m2 a segregar por su lindero este, según se describe seguidamente, de la parcela dotacional municipal denominada SIPS del Proyecto de Compensación del Sector 20 de Roquetas de Mar .

DESCRIPCION DE LA PARCELA OBJETO DEL CONCURSO: Solar de 1.479 metros cuadrados con la denominación Parcela SIPS que linda , al Norte Parcela de aprovechamiento medio AM-1, al Sur Parcela de Equipamiento docente; al Este calle D; y al Oeste, Parcela de Equipamiento docente DE; Uso: religioso, asistencial, sanitario, etc. Edificabilidad 1 m2t/m2s. Altura Permitida: 10 metros (B+2P). Valoración: 31.059.000 pesetas.

2.- La construcción del mencionado CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL se efectuará con arreglo a las prescripciones técnicas del Proyecto definitivo que se obliga a presentar quién resulte adjudicatario. Además de ello, el adjudicatario queda obligado a completar, en su caso, las obras de urbanización necesaria.

3.- El anteproyecto deberá incluir el plazo de presentación del proyecto definitivo antes citado y plan de etapas para su construcción, así como las posibles cláusulas de la concesión complementarias de las contenidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y especialmente en el art. 115 del Reglamento de Servicios. El plazo anterior no podrá exceder de un año contado desde la presentación del proyecto de ejecución, con memoria indicativa y plan de inversión de la obra.

4.- Dado el carácter de servicio público de la parcela objeto de concesión, la producción audiovisuala deberá posibilitar el acceso de los ciudadanos a niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

DOS.- CAPACIDAD PARA CONCURSAR.

Podrán participar en este concurso las personas físicas y jurídicas constituidas en legal forma, que tengan capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa reguladora de la contratación local o en otra disposición aplicable.

TRES.- DURACION DE LA CONCESION.

La duración de la concesión será de cincuenta años, a partir de la formalización de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente Pliego.

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable por lo que, una vez cumplido el mismo, revertirán las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUATRO.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Conforme al art. 87.3 y 90.1 del Reglamento de Bienes, la garantía provisional consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse. La garantía definitiva será del 3%. La garantía provisional se devolverá, en caso de exclusión del concursante, y la definitiva se mantendrá hasta la finalización de las obras y apertura total de las instalaciones. Estas fianzas podrán constituirse en metálico, aval bancario o contrato de caución.

2.- En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las etapas previstas en el Plan que se presente, dará lugar a que el Ayuntamiento le exija garantía suficiente por el importe de las etapas a cumplimentar, y si no lo hiciera a plena satisfacción, podrá rescindirse la concesión.

CINCO.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

Las proposiciones constarán en dos sobre denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, contendrá el anteproyecto, memoria, cláusulas o condiciones que propone el concursante para la concesión, con arreglo al Reglamento de Bienes y Reglamento de Servicios, y plan de etapas para la inversión. Igualmente contendrá los documentos acreditativos de los criterios de preferencia por los que se rige esta adjudicación, relacionados en la cláusula siete de este Pliego. Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR USO DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN 1.479 M2 DE LA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, DENOMINADA SIPS DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 20 DE ROQUETAS DE MAR". Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo y su presentación presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna.

"Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredita mediante _____), enterado del concurso publicado en el Boletín Oficial de _____ nº _____ y fecha _____, para la concesión, construcción y posterior uso de un CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL; EN 1.479 M2 DE LA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO

MUNICIPAL, DENOMINADA SIPS DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 20 DE ROQUETAS DE MAR. Toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego. A tal fin acompaña la documentación que seguidamente relaciona, a fin de acreditar los criterios que rigen esta adjudicación: . . . (hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña).

Lugar, fecha y firma”.

B) SOBRE B, habrá de contener la documentación seguidamente relacionada y deberá tener la siguiente inscripción o lema: “DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR USO DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL”.

D.N.I. del firmante de la proposición.

Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Informes bancarios de la solvencia del proponente.

Justificante de hallarse al corriente del pago de los Seguros Sociales, y en general aquella documentación que acredite que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como locales, según exige el R.D. 390/1996 de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas.

Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad de altos cargos, de acuerdo con la legislación vigente.

Acreditación, de acuerdo con la Ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el R.D. 390/1.996 de 1 de Marzo que desarrolla la misma, de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el misma.

Los documentos anteriores podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, desde la última publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Almería. Las ofertas se presentarán en el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 9 a 14 horas.

SEIS.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del segundo día hábil siguiente de haber cumplido el plazo de admisión de proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

A tales efectos se constituirá una Mesa de Contratación que estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quién delegue.

- Vocales: el Interventor de Fondos, el Letrado Asesor, el Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación y un Técnico Urbanista de la Oficina del Plan General.

- Secretario: el Secretario General, que será auxiliado en el levantamiento de Actas por el funcionario responsable de la Unidad de Contratación.

Así mismo, la Mesa podrá recabar la asistencia al acto a los efectos de asesoramiento del personal técnico que considere idóneo y adecuado, que actuarán con voz pero sin voto.

Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá con carácter previo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

Acto seguido el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura a las proposiciones económicas y relación de méritos que contengan, acordando que aquellas que cumplan los requisitos exigidos pasen a los Servicios Técnicos competentes, que emitirán informe sobre la propuesta más ventajosa, como base al acuerdo mediante el cual la Comisión Municipal de Gobierno adjudique el concurso o lo declare desierto.

SIETE.- FORMA DE ADJUDICACION.

Atendidas las razones de interés público, cultural y social que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso, cuya resolución se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

a) Mejora en el Canon anual: Máximo de 2 puntos, teniendo valor cero la cifra de 500.000 Pesetas, calculándose proporcionalmente los puntos en base a las ofertas presentadas.

b) Actividad a desarrollar por el medio de producción valorando su función de servicio público: Máximo 4 puntos.

Características de las instalaciones según anteproyecto presentado: 4 puntos.

OCHO.- ADJUDICACION DE LA CONCESION.

La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole para que en plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme al art. 90.1 del Reglamento de Bienes, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. Así mismo, se le citará para que, en el día y hora que se le indique, sin que exceda de 30 días desde la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar la concesión.

NUEVE.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

a) Una vez acordada la adjudicación definitiva, se efectuarán las obras e instalaciones en el plazo establecido en el Proyecto Técnico base de la concesión.

b) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y de la parcela donde las mismas se ubican.

c) Abonar puntualmente y según lo establecido el importe del canon anual.

d) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causen a las edificaciones y a las demás instalaciones de la parcela.

e) Llevar a cabo la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación.

f) Sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

g) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se proyecta desarrollar.

h) Solicitar y obtener las licencias municipales oportunas.

i) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños al establecimiento y demás instalaciones, debiéndose suscribir una póliza de seguro bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del concesionario en la parcela municipal.

j) Dedicar el inmueble objeto de concesión exclusivamente a la finalidad de CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

k) Abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la administración, dentro del plazo de un mes, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, mediante la indemnización que pudiera corresponderle.

l) Las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

DIEZ.- CANON.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon que se fije en el acuerdo de adjudicación definitiva a tenor de las condiciones del concurso. No obstante, se establece un canon anual mínimo por la cifra de 1.000.000 pesetas. El canon se hará efectivo en el mes de Enero de cada año, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, revisándose también anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumo marcado por el Instituto Nacional de Estadística.

ONCE.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

Todas las obras e instalaciones efectuadas, transcurrido el período de la concesión, revertirán al Ayuntamiento. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren las instalaciones, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

DOCE.- RELACION ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS.

Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TRECE.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

CATORCE.- CAUSAS DE RESOLUCION.

La concesión se extinguirá:

- *Por falta de pago del canon.*
- *Por el transcurso del plazo.*
- *Por renuncia del concesionario.*
- *Por sanción en las condiciones del presente Pliego.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por resolución judicial.*

Así mismo, la Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o decisión jurídica, mediante el resarcimiento de los daños que se causen o sin él cuando no procediese.

QUINCE.- FORMALIZACION DE LA CONCESION.

La concesión deberá formalizarse mediante contrato dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, siendo formalizada en documento administrativo. Igualmente podrá formalizarse en Escritura Pública a instancia del adjudicatario, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste.

El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo cual deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico Base de la concesión.

DIECISEIS.- SANCIONES.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. A los efectos anteriores se considerarán:

a) Infracciones leves:

- *Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.*
- *La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia.*
- *El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *No exhibición de las licencias municipales, legalmente exigibles.*
- *Las infracciones leves serán sancionadas con una cantidad que no superará la cifra de 25.000 pesetas, salvo disposición legal específica que prevea otra cantidad.*

b) Infracciones graves:

- *La reiteración por el concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.*
- *La actuación por el concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bienes de las instalaciones.*
- *El uso anormal del dominio público concedido.*
- *El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión.*

Con independencia de la sanción, que no superará la cantidad de 100.000 pesetas, si se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

c) Infracciones muy graves:

- *La reiteración de sanciones graves.*
- *El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el presente Pliego.*

En estos supuestos procederá multa de hasta 150.000 ptas., la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

DIECISIETE.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes, Reglamento de Servicios y Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cualesquiera otra disposición que sea aplicable."

No produciéndose deliberación, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la **Propuesta**, resultando **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales asistentes, por lo que, se declara proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO ABIERTO DE ANTEPROYECTOS PARA LA INSTALACION Y GESTION DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO COMPATIBLE CON SU FIN, DE LA PARCELA AFECTA AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITA EN EL SECTOR 20. DE ROQUETAS DE MAR.

2º.- Anunciar la licitación del Concurso mediante Edicto en el BOP de Almería, y Tablon de anuncios.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

AREA DE CULTURA

TRIGESIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y PARTICIPACION CIUDADANA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1998, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE I.E.S. DEL PARADOR Y LAS MARINAS.

Por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Portavoces de los Grupos P.S.O.E. e I.U.-L.V.-C.A. se acuerda retirar este asunto del Orden del día, para su debate en la próxima Sesión Plenaria.

OTROS ASUNTOS

TRIGESMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, ESCRITO DE LA UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS COAG ANDALUCIA, SOBRE SITUACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE SEMILLAS Y DIVERSAS REIVINDICACIONES PARA MEJORAR EL CONTROL FITOSANITARIO.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veinte Concejales asistentes, por la Presidencia se da cuenta del escrito presentado por la Unión de Agricultores y Ganaderos COAG Andalucía, sobre la situación existente en materia de semillas y diversas reivindicaciones para mejorar el control fitosanitario.

No produciéndose deliberación, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la **Propuesta**, resultando **aprobado** por unanimidad de los veinte Concejales asistentes, por lo que, se proclaman los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar las propuestas formuladas por la Unión de Agricultores y Ganaderos, COAG Andalucía, interesando a los Organismos competentes de la adopción de las medidas adecuadas para mejorar la situación existente en materia de semillas y diversa reivindicaciones para mejorar el control fitosanitario, de los ensayos del campo, así como de la realización de ensayos y obtención de laboratorios en nuestra Comunidad Autónoma.

2º.- Dar traslado de copia testimoniada del reseñado escrito a la Excelentísima Sra. Ministra de Medio Ambiente por conducto del Itmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Almería, y al Excmo.

Sr. Consejero de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Almería.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

TRIGESIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen los Ruegos y Preguntas de los Concejales del Grupo Político con más miembros al de menos, si bien el orden de intervención o secuencia fue el siguiente: Sr. Concejale Delegado de Personal, Portavoz del Grupo U.P., Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E., Portavoz del Grupo U.P., Portavoz Suplente del Grupo I.U.L.V.C.A., Portavoz del Grupo P.S.O.E., Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E., y Portavoz del Grupo U.P.

Toma la palabra el **Sr. Góngora Abad**, quien formula un RUEGO para que se habrán las pistas construidas en Aguadulce en virtud del Convenio, de acuerdo con las estipulaciones del mismo. Igualmente, formula un RUEGO para que se agilice la construcción del pabellón cubierto del sector 9.

Toma la palabra el **Sr. González Jiménez**, quien formula una PREGUNTA en relación con el expediente sancionador incoado a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos. Contestándole el Sr. Alcalde-Presidente, que está a su disposición el expediente y el motivo y justificación de la sanción.

PREGUNTA, igualmente, sobre la situación de la recogida de vehículos, a la que ha aludido con carácter previo el Portavoz de su Grupo, con objeto de que se tomen medidas más preventivas que coactivas, a la vista de las quejas de los usuarios con respecto a la grúa y la falta de autorización de ésta para realizar el servicio. Le contesta el Sr. Concejale Delegado de Tráfico que siempre es impopular la retirada de vehículos, habiéndose dado órdenes para que se efectúe solo en casos necesarios por obstaculizar el tráfico.

Asimismo, hace un RUEGO para que se solucione el acceso peatonal a los Institutos y se ejecute el proyecto del campo de fútbol del Parador.

Toma la palabra el **Sr. Ortíz Pérez**, quien formula un RUEGO para que se dote de medios al Cuerpo de Policía Local para mejorar el servicio, en especial la flota de vehículos, para lo que está dispuesto su Grupo a apoyar cualquier actuación del Equipo de Gobierno.

Igualmente, formula un RUEGO para que se construyan aceras en las calles de acceso a los Institutos conforme a las normas establecidas en el Texto Refundido del Plan, y que hasta tanto se efectúen se establezca un dispositivo de control de tráfico en las horas de salida y entrada a dicho centro.

Finalmente formula un RUEGO para que se anule una supuesta orden de desalojo del Sr. Alcalde de las viviendas de maestros, y que éstas se destinen a fines sociales, en lugar de adjudicarlas a Concejales Diputados o Parlamentarios de esta Localidad. En relación con este asunto, le contesta el Sr. Alcalde-Presidente de que no se ha dictado ninguan orden de desalojo y que se está buscando una solución por los Servicios Sociales. En relación con las alusiones al disfrute de viviendas de maestros por un miembro de la Corporación y un Parlamentario de Roquetas de Mar, el Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E., le replica que dicha utilización la están haciendo en función de la profesión de profesor en unas viviendas construidas con ese objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y treinta y nueve minutos,

de todo lo cual, yo como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, en setenta y nueve páginas, en el lugar y fecha “UT SUPRA” DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL